



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 7 de enero de 1997. — Número 5

Página 117

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Notificaciones de expedientes por infracción en materia de pesca, y de Resoluciones de recursos .....	118
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Notificaciones de liquidaciones de impuestos, expediente administrativo de apremio y Resolución de tasación pericial .....	124
3.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Convenios colectivos del Sector del Comercio de la Piel, Cuero y Calzado, y de la empresa «Vila Electroquímica, S. A.» .....	126

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Edictos de notificaciones .....	132
Ministerio de Fomento. — Citaciones para entregas de notificaciones y documentaciones relacionadas con expedientes .....	135
Ministerio de Medio Ambiente. — Solicitudes de concesiones de un aprovechamiento de aguas y de autorización para construcción de una fábrica; otorgamiento de concesiones para aprovechamientos de caudales de agua, y notificación de expediente sancionador .....	136

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Miera. — Delegación de funciones .....	138
--	-----

#### 2. Subastas y concursos

Liébana. — Adjudicación de contratos de obra .....	138
Guriezo. — Pliego de condiciones que habrá de regir la adjudicación directa de contrato de adquisición .....	138

#### 3. Economía y presupuestos

Camargo. — Providencias de apremio y liquidaciones del recargo .....	139
Pielagos. — Notificaciones de liquidaciones tributarias .....	143

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 672/92 .....	144
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 770/95 .....	144
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 254/95 y 43/96 .....	144
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 367/96, 150/93, 7/96, 655/96, 352/96 y 229/96 .....	145
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 425/95, 557/95, 181/96 y 134/96 .....	148

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravíos de libretas y resguardos .....	148
--	-----

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección Regional de Pesca

Transcurrido el plazo reglamentario, para la presentación de las alegaciones a los expedientes incoados, a los señores que a continuación se relacionan, por infracción en materia de pesca, sin haberse presentado ninguna alegación, se ha formulado Resolución por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales decreto 63/1984 de 15 de diciembre de 1984 (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 15 de mayo de 1.996 (B.O.C. 23.5.96).

Contra esta Resolución y en el plazo de **UN MES**, podrán los interesados presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Transcurrido el plazo de **UN MES**, se trasladará el procedimiento de apremio.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 4 de diciembre de 1996.—El director regional de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

96/250574

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
566/95	MADRAZO SANCHEZ, Jesús Buciero, s/n	Uso arte no autorizado	50.000

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
601/95	FERNANDEZ MUÑOZ, Antonio C/ Costa Verde (Ajo)	Mariscar sin carnet	5.000

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
345/95	DIAZ MIER, Alberto C/ Santa Ana, 5-5ºD	Mariscar sin carnet	7.000
626/95	PONCELA GARCIA, Rafael Ramiro Ledesma, 18	Más útiles de los permitidos	5.000

#### AYUNTAMIENTO CASTRO URDIALES

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
545/95	ORRESTARAZU IKAZA, José Alfredo Leonardo Rucabado, 2-E	Mariscar sin carnet	7.000

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
381/95	SAN EMETERIO, José Luis C/ Sainz Ezquerria, 2	Pescar sin licencia	5.000
663/96	SOLAR BUSTILLO, Manuela C/ Almirante Fontan, 12-3º D	Mariscar sin carnet	7.000

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
679/95	GARCIA HERRERA, José Manuel C/ Aldea, 7	Uso arte no autorizado	5.000

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
520/95	AGUERO FERNANEZ, Angel C/ Navarra, 4-5º D	Mariscar sin carnet	25.000

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
428/95	GUERRA LEZCANO, Raúl Bº Presmanes, 102-A	Coger cebo en z. vedada	5.000

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
331/95	ABASCAL SAN JUAN, José Bº La Peña, s/n	Mariscar sin carnet	25.000

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
121/95	CANO ONTAÑON, Roberto C/ Los Pinares, 2	Talla mínima	25.000

#### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
691/95	CALVO VEREJA, Raimundo RENEDO DE PIELAGOS	Mariscar sin carnet	15.000

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
199/95	MAGNI VILLAMBROSA, Alejandro C/ Cardenal Herrera Oria, 84-1ºD	Mariscar sin carnet	5.000
210/95	DIEZ DEL VALLE VILLALBA, Soledad Bº El Camino nº 34-1º D	Mariscar sin carnet	15.000
247/95	RUIZ RODRIGUEZ, Eduardo Avda. Deporte (Grupo G. Diego, 2)	Mariscar sin carnet	25.000
251/95	MUÑOZ RIVAS, José Manuel Barrio Camino, 31-4A	Mariscar sin carnet	25.000
264/95	URIARTE RUIZ, Enrique Entrepatis Cabarga, 6	Uso arte no autorizado	50.000
323/95-2	COLLADO VALDES, José Fermín C/ Gómez oreña, 13	Uso arte no autorizado	5.000
334/95	PEDRAJA LOMBILLA, Enrique C/ Isacc Peral, 8-C-6º	Mariscar sin carnet	35.000
335/95	PANDO HUERTA, Javier C/ Asilo, 8-4º Izda.	Mariscar sin carnet	7.000
350/95	QUIJANO PINILLOS, Emilio Trav. de los Caños, 3-4D	Coger cebo en zona vedada	7.000
351/95	MORALES VILLAR, Pedro Manuel C/ Héros de Baleares, nº 4, 4º Izda.	Coger cebo en z. vedada	7.000
386/95	PEREZ ALBERDI, Angel Grupo San Francisco, 23-2º Izda.	Mariscar sin carnet	5.000
399/95	PIRIS PIÑEIRO, Gonzalo C/ Bonifaz, 5-3º Izda.	Coger cebo sin licencia	6.000
429/95	PIRIS PIÑEIRO, Gonzalo C/ Bonifaz 5-3º Izda.	Coger cebo en zona vedada	15.000
447/95	CASTILLO FERRERAS, Miguel Angel La Albericia, 42-2l	Pescar sin licencia	5.000
455/95	SANZ PEREZ, José Luis Bajada El Caleruco 17	Mariscar sin carnet	7.000
456/95	ZAMANILLO GARCIA, Fco. Javier C/ Floranes, 9-2º	Mariscar sin carnet	25.000
475/95	RUISOTO CUESTA, José Ramón Trav. San Fernando s/n	Uso arte no autorizado	5.000
482/95	VEGA CAPA, Jesús Paseo de Canalejas, 89	Mariscar sin carnet	25.000
495/95	CASTILLO DIEZ, José Luis Bº Pronillo, 1 (Santiago el Mayor)	Pescar sin licencia	5.000
496/95	CALZON DE LA ROSA, José María Casas de la Renfe, 72 (N. Montaña)	Mariscar sin carnet	50.000
498/95	GONZALEZ CORADA, Antonio C/ Santa Mª de la Cabeza, 11	Mariscar sin carnet	10.000
509/95	PEREZ GOMEZ, Octavio Río de la Pila, 36-2º	Pescar sin licencia	5.000
546/95	MONGE PEREZ, Jesús Trav. San Martín, 17-1	Mariscar sin licencia	25.000
603/95	CREPUCHI JIMENEZ, Antonio Roca 6, bajo izda.	Mariscar sin carnet	50.000
632/95	HOZ ESCALANTE, Modesto C/ Juan José Perez del Molino	Uso arte no autorizado	10.000
644/95	LASTRA PARDUELES, José Cisneros, 11 bajo	Mariscar sin carnet	25.000
645/95	LAIRA DIEZ, Javier Virgen del Faro, 194	Mariscar sin carnet	25.000
689/95	GARCIA OCEJO, Fco. Javier Río de la Pila, 2-3ºB	Uso arte no autorizado	50.000
690/95	GUTIERREZ FERNANDEZ, Andres C/ Gral. Dávila, 3-A	Mariscar sin carnet	25.000

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
692/95	DIEGUEZ GONZALEZ, Carlos Emilio C/ Zaragoza, 14	Mariscar sin carnet	25.000
698/95	MANZANO LLAMA, Agapito C/Africa 2-1ºDcha	Mariscar sin carnet	25.000
699/95	VAZQUEZ REYES, Alfredo C/Nicolás Salmerón, 2-2º	Mariscar sin carnet	10.000

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
472/95	INESTRILLAS BARBERANA, Iván C/Santander, 6	Uso arte no autorizado	50.000
510/95	SOLANA HORNEDAL, Antonio C/ La Verde, 26-3º	Mariscar sin carnet	10.000
514/95	SOLANA HORNEDAL, Antonio C/La Verde, 26-3º	Mariscar sin carnet	25.000
535/95	SOLANA HORNEDA, Antonio C/ La Verde, 26-3º	Mariscar sin carnet	50.000
536/95	MARTINEZ, Francisco Javier Avda. Carrero Blanco, nº 2 bajo	Mariscar sin carnet	25.000
596/95	SOLANA RANERO, José Antonio C/ Marqués de Robledo, 4	Mariscar sin carnet	50.000
597/95	SOLANA HORNEDAL, Antonio C/ La Verde, 26	Mariscar sin carnet	25.000

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
465/95	GUTIERREZ SAIZ, José Luis Avda. Bilbao, 316-1º	Mariscar sin carnet	100.000
466/95	GUTIERREZ SAIZ, José Luis Avda. Bilbao, 316-1º	Mariscar sin carnet	100.000
622/95	RUIZ MARTINO, José Antonio B.San Román 9	Mariscar sin carnet	25.000
623/95	RUIZ MARTINO, José Manuel C/ Julio Ruiz de Salazar, 46	Mariscar sin carnet	50.000

## AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
389/95	DIAZ PEÑA PEREDA, Francisco Avda. Euzkadi, 9	Mariscar sin carnet	5.000

## AYUNTAMIENTO DE BASAURI

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
649/95	VILLALBA ALONSO, Eusebio C/ Juan XXIII, 1	Mariscar sin carnet	10.000

## AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
217/95	FERNANDEZ DIAZ, Doroteo Bº Azur-Leku, 19-6º Izda	Uso arte no autorizado	15.000
279/95	SERRANO ANITUA, José María C/ Urazurrutia, 29 bajo D	Pescar sin licencia	5.000
338/95	LIZARRALDE BARRENCHERA, Rosa María C/ José María Ezquiza, 7-1º	Mariscar sin carnet	7.000
339/95	MARTINEZ IRAZABAL, Eusebio Particular de Incauchu, 4-2D	Mariscar sin carnet	7.000
444/95	MOLINERO COSGAYA, Ernesto C/Magullar, 3-12 Izda.	Uso arte no autorizado y coger cebo sin licencia	7.000
585/95	MONEO CAMPOS, Jesús María C/ Martín Barba, 15 E-P-D	Mariscar sin carnet	15.000
611/95	MARTINEZ IRAZABAL, Eusebio C/ Particular de Indaicho, 4-2ºD	Mariscar sin carnet	25.000

## AYUNTAMIENTO DE LEJONA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
278/95	BENEGAS DURAN, Joaquín C/ Iturbe, 16	Mariscar sin carnet	25.000

## AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
589/95	MATUTE DIEZ, José María C/ Juan XXIII, 10	Mariscar sin carnet	10.000
665/95	PRIETO LLANO, Oscar Alfonso del pozo, 10-4º Izda.	Coger cebo sin licencia	5.000
668/95	RODRIGUEZ, Diego C/ Santa María, 10-4º centro	Coger cebo sin licencia	10.000
669/95	GUTIERREZ BARQUIN, Juan José Santa María, 10-4º centro	Uso arte no autorizado	10.000

## AYUNTAMIENTO DE SANTURCE

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
469/95	VAZQUEZ DEL OLMO, Roberto C/ Capitán Mendizabal, 25	Pescar sin licencia	5.000
590/95	DELGADO SAENZ, Angel C/Chavarri, 26-1E	Mariscar sin carnet	10.000

## AYUNTAMIENTO DE SESTAO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
592/95	ARROLA CUBERT, Jon Iñaki Askatasuna, 4	Mariscar sin carnet	10.000
696/95	ROMERO CASTILLO, José Ramón C/ Iberia, 35,4D	Pescar sin licencia	5.000

## AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
446/95	DOMINGUEZ DEL BARRIO, Meliton C/ Olimpiada, 3-7ºF	Mariscar en zona vedada	5.000

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
322/95	CALANTE FERNANDEZ, Martín Juan Carlos Avda. de Alemania, 4-9H	Mariscar sin carnet	7.000

## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
480/95	GOMEZ SANTA ELENA, José Manuel C/San Fernando, 8-3ºD	Mariscar sin carnet	15.000

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
532/95	FERNANDEZ RODRIGUEZ, Ramón Mario Rafael Herrera núm.9	Pescar sin licencia	5.000

## AYUNTAMIENTO DE ORIO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
577/95	SAN EMETERIO AJA, José Manuel C/Juan de Garay, 4-5º	Mariscar en zona vedada	10.000

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
440/95	MENDEZ VILLARES, José Luis C/Arca Real, 45	Mariscar sin carnet	7.000

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

## Dirección Regional de Pesca y Alimentación

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado Notificación y Pliego de Cargos por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de diciembre (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 15 de mayo de 1996(BOC 23.05.96).

Contra esta Notificación y dentro del plazo de QUINCE DIAS podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de QUINCE DIAS, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de noviembre de 1996.—El director regional de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

96/233302

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
437/96	CASTRO GUTIERREZ, Fernando toñanes 17	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
652/96	PEREZ REGULEZ, José Francisco Bº La Iglesia	Pescar con arte prohibido	50.000

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
476/96	CONEJO DOMINGUEZ, Manuel Avda. la Libertad, 43 (Muriedas)	Mariscar sin carnet	15.000

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
344/96	CIMIANO HERRERO, Adolfo C/ Sta. Teresa de Jesús, 28	Mariscar sin carnet y especie vedada	75.000

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
527/96	CIMIANO HERRERO, Adolfo C/ Santa Teresa Jesús, 28	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
526/96	DELGADO NUÑEZ, Diego Avda. Parayas, 34-2º A	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
555/96	CIMIANO HERRERO, Adolfo Sta. Teresa Jesús, 28	Mariscar en z. vedada	25.000

AYUNTAMIENTO DE CARTES			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
456/96	GIL PEREZ, José Leandro C/ Generalísimo Franco, 49	Pescar sin licencia	10.000

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
464/96	RODRIGUEZ LAZARO, Manuel C/ La Ronda, 18, 4º B	Pescar sin licencia	25.000

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
263/96	GARCIA HERRERA, José Manuel C/ Aldea, 7	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
407/96	ODRIOZOLA SANTIAGO, Evaristo Paseo Solatorre, 8	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
203/96	VILLAR FERNANDEZ, Bernabé Alto El Bosque	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
255/96	SANCHEZ QUEVEDO, Alfonso C/ industria, 57	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
521/96	PERADONES CELADA, Miguel C/ Navarra, 9-2º	Pescar en zona vedada	10.000

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
546/96	CUETO DEL RIO, José Bº San Ana, 6-4º	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
304/96	HERNANDEZ FERNANDEZ, José María C/ Praves, 23 (Praves)	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE LAREDO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
2/96	LOPEZ BARRIOS, José Residencia Loreto, 5º B	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE LAREDO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
561/96	MARTIN RAMOS, Francisco C/ Roca de Honduras, 5	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE NOJA			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
208/96	ALONSO GUTIERREZ, Pedro Tregandín, 8	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
219/96	EZQUERRA CONDE, Felix Bº El Muelle, 3-3º, p-8	Pescar sin licencia	25.000

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
519/96	DIAZ DIAZ, José Luis Bº San José (VILLANUEVA DE LA PEÑA)	Mariscar sin carnet	10.000

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
567/96	BEDIA HERRERO, Carlos SAN SALVADOR	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
502/96	BEDIA HERRERO, Carlos SAN SALVADOR	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
545/96	BEDIA HERRERO, Carlos SAN SALVADOR	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE MIENGO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
466/96	ALONSO CRUZ, Domingo Bº El Somo, 4	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE MIENGO			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
507/96	TORRE AGUADO, José Luis C/ Alto El Somo, 22- CUCHIA	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
582/96	CASTILLO MUÑIZ, Valentín Bº Cueto, s/n- LIENCRES	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
321/96	ANDURIZ DE PABLO, José Antonio Bº Las Mazas, 3- LIENCRES	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
569/96	ALAMA RUIZ, Antonio C/Las Ventas, 2- SOMO	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
505/96	MONTOYA OPORTO, Felix Edif. Buenos Aires, 18-4-SOMO	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
538/96	MONTOYA OPORTO, Felix Edif. Buenos Aires, 18-4º-SOMO	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
665/96	AGUERO GONZALEZ, Ramón SUESA	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
478/96	LOPEZ GUTIERREZ, Crescencio Bº La Torre, 206(SAN ROMAN)	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
471/96	GARCIA ORIA, José Ramón San Román Llanilla, 22	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
306/96	VILLANUEVA SALCINES, José Camarreal s/n (PEÑACASTILLO)	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
305/96	VELASCO GAITAN, Juan Ramón Bº La Torre, 115-1-1º Izda.	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
341/96	ARNAIZ COBO, Luis Grupo San Roque, 5-4	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
234/96	GALA IZQUIERDO, Pedro Juan Leopoldo Pardo, 5-3ºD	Pescar con más útiles de los permitidos	5.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
148/96	CASADO ARNAIZ, Iván C/ División Azul, 10-5º	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
207/96	MARTINEZ TRUEBA, Ramón C/ Columna Sagardía, 6-4ºE	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
213/96	COBO GARCIA Juan Manuel Trav. San Celedonio, 4	Coger cebo en z. vedada	25.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
244/96	DIAZ VINEGRA, Juan José Gral. Dávila, 220 A-1º	Coger cebo en día no permitido	5.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
508/96	IBASETA URGAL, Angel C/ Torres Quevedo, 22B	Pescar sin licencia	50.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
543/96	MARTINEZ ARRIARAN, Victor C/ Pintora mª Blanchard, 23-2ºC	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
249/96	SIMEON DE LOS ARCOS, Pascual C/ Cadiz, 14	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
202/96	MARTINEZ GARCIA, Cesareo Grupo San Roque, 5-5º	Pescar sin licencia	25.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
594/96	YEDRA PUENTE, Luciano Avda. Eduardo García, 3-2º	Pescar en z. vedada	25.000

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
619/96	DIEZ PORRAS, Basilio José Mº Cossio, 28-4º	Pescar en z. vedada	25.000
635/96	VEGA CAPA, Jesús Pº Canalejas, 89 1º E	Mariscar sin carnet	50.000
389/96	MADRAZO ALVAREZ, Raúl C/ Del Monte, 67-2	Mariscar sin carnet	75.000
399/96	SAIZ DE LA FUENTE, Elias C/ Gral. Dávila, 196-b	Mariscar sin carnet	50.000
400/96	MARTIN GARCIA, Francisco C/ Gral. Dávila, 324D-7ºA	Pescar sin boya baliza	10.000
438/96	HERREROS ARCE, Cristian C/ Juan XXIII, P. 8E-3º Izda.	Pescar sin boya baliza	5.000
535/96	COSIO PALACIO, Eusebio C/ Valdeñoja, 6B-6ºA	Pescar en z. vedada	5.000
571/96	SUARCO BARROS, José Luis Grupo pronillo, 48 Bajo	Pescar en z. vedada	10.000
260/96	TAENO GONZALEZ, José C/ Gral. Dávila, 110-1º	Mariscar sin carnet	25.000
275/96	SANCHEZ PABLOS, Cesar C/ Numancia, 5-5º	Mariscar sin carnet	50.000
276/96	SORDE TORRE, José Luis C/ San Fernando, 16-5ºK	Mariscar sin carnet	25.000
346/96	RUIZ RODRIGUEZ, José Alberto Bjda. Media Luna, 11-A	Mariscar sin carnet	50.000
351/96	GONZALEZ ARQUES, Luis Fco. Iturrino, 62-4	Mariscar sin carnet	50.000
388/96	PEREZ GOMEZ, José Luis C/ Gral. Dávila, 95-3º Izda.	Mariscar sin carnet	75.000
390/96	CREPUCHI JIMENEZ, Antonio C/ Roca, 6 Bajo	Mariscar sin carnet	75.000
421/96	MARQUEZ DE JESUS, José Antonio C/ San Martín, 38	Pescar con más útiles de los permitidos	5.000
472/96	MAZA LOPEZ, Antonio C/ Luis Vicente Velasco, 2-2C	Mariscar sin carnet	25.000
577/96	MATORRAS GALAN, Pedro C/ M. Nuñez, 8	Pescar sin licencia	15.000
493/96	MORENO HERCE, Felipe C/ Subida Prado S. Roque, 2-2ºE	Extraer cebo en z. vedada	25.000
500/96	ROLL LOPEZ, Francisco C/ Francisco Iturrino, 2-1º C	Mariscar sin carnet	50.000
511/96	BARCENA LLATA, Juan C/ General Dávila, 258-3L	Mariscar sin carnet	5.000
658/96	HERNANDEZ CID, Fernando C/ Lavapiés, 9-bajo	Mariscar sin carnet	50.000
659/96	BARRIUSO SANCHEZ, Isidoro C/ Marqués de Valdecilla, 89	Mariscar sin carnet	50.000
603/96	FERNANDEZ GARCIA, Miguel Angel C/ Muergo, 5	Usar artes prohibidos	25.000
581/96	ESTEBAN SAN EMETERIO, Antonio Edificio Castilla, 15-2º	Mariscar sin carnet	50.000

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
482/96	BUENO GIL, Sergio Trva. Concha Espina, 2	Pescar sin licencia y en zona vedada	50.000
402/96	RAMOS ZUBIAURRE, Antonio C/ Canalejas, 34-6B	Pescar sin licencia	25.000
401/96	SANCHEZ IBAÑEZ, Jesús C/ Mercado, 17	Pescar sin licencia	50.000
250/96	SANCHEZ MARTINEZ, Juan Carlos GERRA	Mariscar sin carnet	50.000
591/96	TOYOS GUTIERREZ, Avelino C/ Matalinares, 35	Mariscar en z. vedada	50.000
316/96	GONZALEZ FERNANDEZ, Máximo ABAÑO	Mariscar sin carnet	25.000

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
256/96	MUÑIZ ARRUYO, Miguel SAN CIBRIAN	Mariscar sin carnet	25.000
328/96	PRIETO COBO, Santiago Avda. José Mº Pereda, 55	Mariscar sin carnet	25.000

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
461/96	GARCIA SOLANA, José Luis C/ Las Huertas, 48	Mariscar sin carnet	25.000
439/96	SANTAMARIA COLINA, Eusebia C/ Ortiz Otañez, 31-3ºC	Mariscar sin carnet	50.000
175/96	INESTRILLAS ACEBA, Pedro C/ Del Monte, s/n	Mariscar sin carnet	50.000

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
441/96	TRUEBA FRESNEDO, Emilio C/ Las Huertas, 13-1ºD	Mariscar sin carnet	10.000
442/96	SOLANA HORNEDAL, Antonio C/ Las Huertas, 26-3ºC	Pescar sin licencia	10.000

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
72/96	MARTINEZ BUSTAMANTE, David C/ 18 de julio, 4	Pescar sin licencia	5.000

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVELGA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
380/96	GUTIERREZ SAIZ, José Luis C/ Avda. Bilbao, 1	Mariscar sin carnet	50.000
412/96	IGLESIAS ARNAIZ, Pilar Avda. Solvay, 109	Mariscar sin carnet	25.000
217/96	RUIZ MARTINO, José María C/ Julio Ruiz de Salazar, 46-1º	Mariscar sin carnet	25.000
411/96	RUIZ MARTINO, José Antonio Bº San Román, 9	Mariscar sin carnet	50.000
532/96	HUELGA SANCHEZ, José Antonio Colonia San Antonio 1, GANZO	Mariscar sin carnet	50.000
540/96	PEREZ SAIZ, José Alberto Colonia S. Antonio, 48 GANZO	Mariscar sin carnet	5.000

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
549/96	SOLER GONZALEZ, Manuel Liaño, 297	Mariscar sin carnet	50.000
566/96	VENTUREIRA PASCUAL, Francisco Bº San Juan- LIAÑO	Mariscar sin carnet	50.000

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
583/96	GARCIA GONZALEZ, Alvaro Urb. San Rafael. Avda. Orihuela, 14	Mariscar sin carnet	50.000

## AYUNTAMIENTO DE ALEGRIA DULANTZI

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
425/96	CRESPO MARQUEZ, Ramiro C/ San Martín, 9	Pescar sin licencia	5.000
424/96	CRESPO SEARA, Ramiro C/ San Martín, 9	Pescar sin licencia	5.000

## AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y CIERVANA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
368/96	MUÑOZ HERRERO, José Pl. Eusko Gudariak, 7-3(GALLARTA)	Mariscar sin carnet	25.000

## AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
367/96	CORREA CARRASCO, José Antonio C/ Corazón de María, 4-5D	Mariscar sin carnet	25.000
241/96	ALVAREZ GARCIA, Marcos C/ Guipuzcoa, 38-1	Coger cebo en día no permitido	5.000
259/96	MORAN COLMENERO, Fco. C/ Maestro Aragues, 7-bajo	Pescar sin licencia	5.000
599/96	SANCHEZ HERRERO, Valerio C/ Kareaga Bekoa, 4-2ºA	Mariscar sin carnet	25.000
451/96	VARELA GARCIA, José Luis C/ Landabeko, 1-10º	Pescar sin licencia y especie vedada	25.000
452/96	IGLESIAS NIETO, Dimas C/ Landabeko, 1-8ºC	Pescar sin licencia y especie vedada	25.000

## AYUNTAMIENTO DE BASAURI

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
190/96	UGALDE DEL VILLAR, Javier C/ Galizia, 11-5º Dcha	Pescar sin licencia	5.000

## AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
338/96	SOLOZABAL ALZOLA, José Miguel C/ Pablo Alzola, 27	Mariscar sin carnet	50.000
242/96	FERNANDEZ DIAZ, Doroteo Bº Arteleku, 19-6	Coger cebo en día no permitido	5.000
251/96	FERRERIA CAVALHEIRO, Alipio Pedro Astigarraga, 4	Mariscar sin carnet	5.000
450/96	ALVAREZ LOPEZ, Julián Caserío Landaburo, 4-1ºA	Mariscar sin carnet	25.000
302/96	LAINZ GUEMEZ, José Antonio C/ Butrón, 4-4º	Mariscar sin carnet	25.000
265/96	OZCARIZ MAGALLON, José Ignacio Zamacola, 59	Mariscar sin carnet	5.000
152/96	MAIRA MORO, Fernando Gordoniz, 54-7º	Mariscar sin carnet	50.000
245/96	ROMERO GARCIA, José Urbano C/ Ochaorcoaga, Blcq.7	Coger cebo en día no permitido	5.000
593/96	YAGUE PUENTE, Mercedes C/ Irala, 6-3º	Mariscar sin carnet	25.000

## AYUNTAMIENTO DE ERANDIO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
455/96	MERODIO TOQUERO, Alberto Luis C/ Bekoetxe Bidea, 10B	Mariscar sin carnet	25.000

## AYUNTAMIENTO DE GETXO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
481/96	BARANDIAN GOÑI, Jesús Pl.Orixe, 2-4º d	Mariscar sin carnet	25.000
604/96	DE MESANA ARANZABAL, Bernardo C/ Luis López Osos, 4-8ºB	Mariscar sin carnet	50.000

## AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
592/96	LAINZ MADRAZO, Gervasio C/ Butrón, 2-1º Dcha	Mariscar sin carnet	50.000
491/96	LAINZ PEÑA, Gervasio C/ Butrón, 4-3º	Mariscar sin carnet	50.000

## AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
510/96	PEREZ BENAVENTE, Doroteo C/ Nafarroa, 6-2B	Coger cebo en z. vedada	5.000
240/96	MARTINEZ DE LA FUENTE, Juan Correos, 24 bajo izda.	Coger cebo en día no permitido	5.000
598/96	GUTIERREZ SANTAMARIA, Carmelo C/ Auxiliar, 7	Extraer muergos en z. vedada	25.000

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
617/96	MARTINEZ MARTINEZ, Felix C/ Somera, 2	Mariscar sin carnet	25.000

## AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
446/96	MARTIN SANCHEZ, Quirino C/ Antonio Machado, 40	Mariscar sin carnet	25.000

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
602/96	LOPEZ PEREZ, Jesús Angel C/ Gral. Franco, 15-1º	Mariscar sin carnet	25.000

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
212/96	GARCIA OSORIO, Manuel C/ Lima, 55 (FUENCARRAL)	Pescar sin licencia	5.000

## AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
515/96	RIVERO COSTALES, Faustino C/ La Calzada 8	Coger cebo en día no permitido	5.000

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
620/96	SANCHEZ AGRAZ, Salvador Carretera Valles, 6	Extraer muergos en zona prohibida	25.000

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
426/96	ORTEGA VILLEGAS, José Javier C/ La Salud, 12A, 3º E	Mariscar sin carnet	25.000

## AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
616/96	TERROBA ESCUDERO, Meliton C/ Elizalde, 7-5	Mariscar sin carnet	25.000

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

## Dirección Regional de Pesca y Alimentación

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado Notificación y Pliego de Cargos por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de diciembre (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 15 de mayo de 1996(BOC 23.05.96).

Contra esta Notificación y dentro del plazo de **QUINCE DIAS** podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de **QUINCE DIAS**, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de diciembre de 1996.—El director regional de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

96/255461

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
767/96	RUIZ CAMPO, Angel Bº La Peña	Mariscar sin carnet	25.000

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
563/96	DELGADO NUÑEZ, Diego Avda. Parayas, 34	Mariscar sin carnet	50.000
751/96	CHAPANAL LAVIN, José Ramón C/Avda. de Bilbao, 44	Mariscar sin carnet	10.000

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
623/96	RAYON SANCHEZ, Juan Jesús San Jerónimo, 4	Mariscar sin carnet	25.000

706/96	COBOS SAEZ, Francisco C/ El Solm 7-3º Izda	Mariscar sin carnet	15.000
--------	---	---------------------	--------

## AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
204/96	SOLANA CRUZ, Antonio C/Doñana 3-1	Mariscar sin carnet	50.000

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
586/96	BEZANILLA ALCAINE, Daniel Bº Bolado, 160	Mariscar sin carnet	50.000

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
610/96	SÁNCHEZ SANCHEZ, José Manuel C/ Cisneros, 28-3º	Mariscar sin carnet	15.000
678/96	DIEZ RAYON, Francisco Ramón C/Del Carmen, 34,1º A	Mariscar sin carnet	50.000
679/96	ORTIZ MARTINEZ, Miguel Angel C/Fernando de los Ríos, 46-1º dcha.	Pescar en zona vedada	15.000
718/96	DIAZ GARCIA, Luis C/ Juan de la Cosa, 29-7º A	Mariscar sin carnet	50.000

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
710/96	LOPEZ LABURU, Francisco C/ Santander, 4-1º D	Uso arte no autoriza	50.000

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
629/96	SAMPEDRO BARQUIN, Roberto Abaño	Coger cebo en zona vedada	5.000
630/96	QUINTANILLA SAN PEDRO, Antonio Abaño	Coger cebo en zona vedada	5.000

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
724/96	LIAÑA HAYA, Francisco C/ San Martín, 42	Mariscar sin carnet	50.000

## AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
702/96	SANTOS DE JESUS, José C/ Camino Arane, s/n	Recogida arribazon	15.000
639/96	FERNANDEZ PALACIO, José Zozorra A. Castrejana	Mariscar sin carnet	50.000
642/96	ATARES GARATE, Lorenzo Alameda Doctor Areilza, 34-8ºI	Mariscar sin carnet	50.000

## AYUNTAMIENTO DE GIJON

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
725/96	MARTINEZ ALVAREZ, José Alfredo C/Rufo Renduele, 2	Coger cebo en día festivo	15.000

## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
655/96	CLERIGUE VAL, José Luis C/Roger Tur, 1-7ºE	Mariscar sin carnet	50.000

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
606/96	BACIGALUPE RUBIN, Ricardo C/San Adrián, 14	Mariscar sin carnet	25.000

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

## Dirección Regional de Pesca y Alimentación

Habiendo sido imposible la notificación, por estar ausente en las horas de reparto, se hace público mediante el presente Edicto a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación de la Resolución del Recurso Ordinario, del expt. Sancionador num. 531/95, cuyo tenor literal es el que se acompaña en hoja adjunta.

VISTO el Recurso Ordinario interpuesto por Don Jose Luis de MIGUEL SAMPERIO, mayor de edad, con domicilio en Escalante, Calle del Sol nº 3, con DNI 13.744.933, contra la Resolución del Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras, recaída en el expediente nº531/95, en base a los siguientes:

## HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Con fecha 6 de marzo de 1.996 el Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras dictó Resolución en Expediente nº 531/95, notificada el día 20 de marzo de 1.996, imponiendo al recurrente una sanción como responsable de una infracción grave, del artículo 19.2.f, pero atemperando la cuantía de la misma en atención a las circunstancias concurrentes a 10.000 pesetas, cuantía prevista para las infracciones leves, por coger almejas el día 4 de septiembre de 1.995, a las 18,15 horas en las Canteras (zona vedada), portando en el momento de la denuncia .50 gramos de almejas.

SEGUNDO.- Que haciendo uso de lo prevenido en el número 3 del artículo 60 de la ley 3/84 de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, D.Jose Luis De Miguel Samperio en fecha 22 de Abril de 1.996, interpuso recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca contra la referida resolución solicitando le sea anulada la sanción.

TERCERO. - Que por la Dirección Regional de Pesca y Alimentación se emite informe favorable a la continuación del expediente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Consejería es competente para resolver el Recurso, según determina el artículo 60.3 de la Ley 3/84 de 26 de Abril.

II.- Que el Recurso se interpuso fuera de plazo, puesto que la resolución sancionadora fue notificada mediante certificado con acuse de recibo teniendo constancia de su recepción en fecha 20 de marzo de 1.996 por lo que de conformidad con el artículo 60.6 de la Ley 3/84 de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria modificada por Ley 8/94 de 28 de junio, y del artículo 114 en relación con el artículo 48 ambos de la Ley 30/ 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para interponer Recurso Ordinario es de un mes, a contar de fecha a fecha, y desde el día de su notificación por lo que el plazo para interponer recurso Ordinario vencía el día 20 de abril, sábado, día hábil a todos los efectos, y habiendo sido interpuesto el día 22 de abril, lunes, fuera del plazo legal, procede su inadmisión a trámite.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación.

Esta Consejería ha resuelto inadmitir el recurso interpuesto por D.Jose Luis De Miguel Samperioe contra la resolución del Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras de fecha 6 de marzo de 1996, recaída en expediente nº531/ 95, por haber sido presentado fuera de plazo lo que implica la firmeza de la sanción impuesta y consecuentemente su ejecutividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 3/1984, de 26 de Abril, esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca según el artículo 110.3 de la Ley 30/ 1992, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Santander a 6 de septiembre de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/261513

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

## Dirección Regional de Pesca y Alimentación

Habiendo sido imposible la notificación, por estar ausente en las horas de reparto, se hace público mediante el presente Edicto a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación de la Resolución del Recurso Ordinario, del expt. Sancionador num. 522/95, cuyo tenor literal es el que se acompaña en hoja adjunta.

Visto el Recurso Ordinario interpuesto por Dña. María Teresa Casal Fernandez, mayor de edad, con domicilio en Astillero, calle Sierra Donestevé nº 17, 4º D, contra la Resolución del Director Regional de Pesca y Alimentación, recaída en el expediente nº 522/95, en base a los siguientes:

## HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Con fecha 14 de Marzo de 1.996 el Director Regional de Pesca y Alimentación dictó Resolución en Expediente nº 522/95, recibida por la interesada con fecha 26 de Marzo de 1.996, imponiendo a la recurrente una sanción de 5.000 pesetas de multa como responsable de una infracción leve, prevista en el artículo 19.1.a en relación con el artículo 20 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto 63/84 de 15 de Diciembre por pescar percebes sin carnet de mariscador y de tamaño entre 1y 2 cm. el día 3 de Setiembre de 1.995 a las 18,20 horas en la playa de Arenillas (Galizano), siendo requisados los percebes, los cuales por la poca cantidad y valor fueron destruidos.

SEGUNDO.- Que haciendo uso de lo prevenido en el número 3 del artículo 60 de la ley 3/84 de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, Dña. María Teresa Casal Fernandez con fecha 26 de Abril de 1.996, interpuso recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca contra la referida resolución solicitando el sobreesamiento del expediente por los hechos y fundamentos jurídicos que en el mismo se recogen.

TERCERO. - Que con fecha 21 de Junio de 1996 la Guardia Civil se afirma y ratifica en los términos de la denuncia interpuesta en su día.

CUARTO.- Que por la Dirección Regional de Pesca y Alimentación se emite informe favorable a la continuación del expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Consejería es competente para resolver el Recurso, según determina el artículo 60.3 de la Ley 3/84 de 26 de Abril.

II.- Que el Recurso se interpuso dentro de plazo, por lo que procede su admisión a trámite a tenor del mismo artículo.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede por razones de economía y celeridad procesal prescindir del trámite de audiencia al interesado y resolver, sin más trámites, el recurso ordinario, puesto que no van a ser tenidos en cuenta nuevos hechos ni documentos que no figuren en las actuaciones obrantes en el expediente.

IV.- Que al haberse ratificado la denuncia por los Inspectores del Servicio de Actividades Pesqueras con fecha 21 de Junio 1.996 los hechos denunciados han de considerarse probados a tenor de lo establecido en el artículo 137.3 de la Ley 30/ 1992, de 26 de Noviembre.

V.- Que al resultar probado que la recurrente pescó almejas careciendo de carnet de mariscador, incurrió en la infracción leve prevista en el artículo 19.1.a del citado reglamento, a sancionar con multa hasta 25.000 pesetas.

VI.- Que tipificados los hechos como falta leve y sancionados con multa de 5.000 pesetas, procede su desestimación confirmando la resolución impugnada.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación.

Esta Consejería RESUELVE desestimar el recurso interpuesto por Dña María Teresa Casal Fernández contra la resolución del Director Regional de Pesca y Alimentación de fecha 14 de Marzo de 1.996, recaída en expediente nº 522/ 95, confirmando, en sus propios términos la resolución recurrida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 3/ 1984, de 26 de Abril, esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca según dispone el artículo 60.9 de la citada ley, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la presente notificación.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Santander a 19 de agosto de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/261511

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección Regional de Pesca y Alimentación

Habiendo sido imposible la notificación, por estar ausente en las horas de reparto, se hace público mediante el presente Edicto a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación de la Resolución del Recurso Ordinario, del expt. Sancionador num. 499/95, cuyo tenor literal es el que se acompaña en hoja adjunta.

VISTO el recurso ordinario interpuesto por D. PEDRO GUTIERREZ GARCIA, con domicilio en 39012.-SAN ROMAN DE LA LLANILLA, B° Somonte, 71, contra resolución del Director Regional de Pesca y Alimentación, recaída en expediente núm. 499/95, en base a los siguientes

#### HECHOS PROBADOS

- 1º) Con fecha 5-03-96, el Director Regional de Pesca y Alimentación dictó resolución en expediente núm. 499/95, notificada el 12-03-96, imponiendo al recurrente una sanción de 10.000 Pesetas, de multa como responsable de una infracción leve, prevista en el artículo 19-1-a), en relación con el artículo 20, del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto 63/84, de 15-XII, por dedicarse al ejercicio del marisqueo, sin carné de mariscador, el día 25 de agosto de 1995, a las 11,35 horas, en las "Antenas" Monte, portando, en el momento de la denuncia, una caña de bambú con cuatro garfios en un extremo, no habiendo realizado captura alguna de pulpos, siendo decomisado el arte.
- 2º) Que haciendo uso de lo prevenido en el núm. 4 del artículo 60, de la ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, D. Pedro Gutiérrez García, con fecha 22-3-96, interpuso recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, contra referida resolución, solicitando el sobreseimiento del expediente, por los hechos y fundamentos de derecho que en el mismo constan.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Consejería es competente para resolver el recurso, según determina el artículo 60-4, de la Ley 3/84, de 26 de abril.

II.- Que el recurso se interpuso dentro de plazo, por lo que procede su admisión a trámite a tenor del mismo artículo.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es aconsejable por razones de economía y celeridad procesal, prescindir del trámite de audiencia al interesado y pasar, sin más trámites, a resolver el presente Recurso Ordinario ya que para ello no van a ser tenidos en cuenta nuevos hechos, ni documentos que no figuren en las actuaciones obrantes en el expediente.

IV.- De conformidad con lo previsto en el artículo 137-3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se ha de declarar probado que el recurrente se dedicaba a la pesca del pulpo, el día 25 de agosto de 1995, en las "Antenas", Monte, sin carné de mariscador.

V.- Que el marisqueo, sin carné de mariscador, constituye falta grave, según el artículo 19-2-f, del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto 63/94, de 15 de diciembre, a sancionar con multa mínima de 25.000 pesetas (Artículo 20).

VI.- Habiéndose tipificado los hechos como infracción leve y sancionados con multa de 10.000 pesetas, la resolución recurrida ya tuvo en cuenta el principio de proporcionalidad de la sanción, por lo que el recurso ha de ser desestimado.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación.

Esta Consejería ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Pedro Gutiérrez García, contra la Resolución del Director Regional de Pesca y Alimentación de fecha 5 de marzo de 1996, recaída en expte: núm. 499/95, confirmando, en sus propios términos, la resolución recurrida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60-4 de la Ley 3/84, de 26 de abril, esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso en vía contencioso-administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la fecha de su notificación.

Lo que pongo en su conocimiento a los oportunos efectos.

Santander a 16 de abril de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/261505

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Servicio de Tributos

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan o estar ausentes en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la notificación cuyos datos son los siguientes :

#### IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº expediente : 5836/92  
Contribuyente : BUJEDO CASTILLO, Luis Alberto  
Última dirección: Av. A. Maura, 26 Santander  
Base imponible : 29.675.000

Nº expediente : 18855/93  
Contribuyente : ESCALONA RODRIGUEZ, Rafael  
Última dirección: D. Ahumada, 15 Santander  
Base imponible : 10.560.000

Nº expediente : 8911/92  
Contribuyente : GONZALEZ CASTILLO, José D  
Última dirección: Castilla, 28 Santander  
Base imponible : 17.391.000

Nº expediente : 12680/89  
Contribuyente : INTRA CORPORACION FINANCIERA SA  
Última dirección: Miguel Artigas, 6 Santander  
Base imponible : 18.866.400

Nº expediente : 1673/94  
Contribuyente : LOPEZ RUIZ, Valentin  
Última dirección: Vargas, 51 Santander  
Base imponible : 4.948.760

Nº expediente : 13583/93  
Contribuyente : RUIZ RUIZ, Isaac  
Última dirección: General Dávila, 108 Santander  
Base imponible : 8.612.352

Nº expediente : 15385/90  
Contribuyente : SAMPEDRO LLUESMA, Francisco  
Última dirección: Vargas, 51 Santander  
Base imponible : 9.100.000



Nº expediente : 15522/93  
 Contribuyente : SANCHEZ VARELA, José Manuel  
 Última dirección: Via Cornelia, 21 Santander  
 Base imponible : 4.459.899  
 Nº expediente : 12044/90  
 Contribuyente : ARROMAR SA  
 Última dirección: Av. Aeropuerto - Maliaño  
 Base imponible : 43.200.000

Contra estos acuerdos podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición o tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La fecha de la notificación de este acuerdo es la del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique.

Santander, 5 de diciembre de 1996.—El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

96/263197

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Servicio de Tributos

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan o estar ausentes en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de las liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes :

#### LIQUIDACION IMPUESTO TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº liquidación : 1165/95  
 Contribuyente : ALVAREZ ALONSO, Manuel Jesús  
 Última dirección : Miguel Artigas, 6 Santander  
 Total a ingresar : 446.045,--  
 Nº liquidación : 796/96  
 Contribuyente : ARISTI LOZANO, Luis Antonio  
 Última dirección : Castelar, 23 Santander  
 Total a ingresar : 6.400,--  
 Nº liquidación : 382/96  
 Contribuyente : AUTO GAMI SL  
 Última dirección : Bº La Encina s/n Medio Cudeyo  
 Total a ingresar : 23.532,--  
 Nº Liquidación : 380/96  
 Contribuyente : AUTO MAVI SA  
 Última dirección : La Recta de Heras s/n Medio Cudeyo  
 Total a ingresar : 140.514,--  
 Nº liquidación : 3789/95  
 Contribuyente : DIEZ PEÑA, Visitación  
 Última dirección : Gral. Dávila, 84 Santander  
 Total a ingresar : 5.200,--  
 Nº liquidación : 801/96  
 Contribuyente : GARCIA BEDIA, Francisco Javier  
 Última dirección : Mdez. Pelayo, 2 Camargo  
 Total a ingresar : 4.400,--  
 Nº liquidación : 847/96  
 Contribuyente : GONZALEZ FERNANDEZ, Sergio  
 Última dirección : Ceballos, 14 Suances  
 Total a ingresar : 12.400,--  
 Nº liquidación : 3079/95  
 Contribuyente : GONZALEZ MARTIN, José Luis  
 Última dirección : Ps. Fdez. Vallejo, 50 Torrelavega  
 Total a ingresar : 210.125

Nº Liquidación : 246/96  
 Contribuyente : GUTIERREZ PRIETO, Ma Mar  
 Última dirección : Gral. Diez Villegas, 3 Santander  
 Total a ingresar : 16.443,--

Nº liquidación : 373/96  
 Contribuyente : MERCAMOTOR CANTABRIA SA  
 Última dirección : Julio Hauzeur, 21 Torrelavega  
 Total a ingresar : 15.560,--

Nº liquidación : 374/96  
 Contribuyente : MERCAMOTOR CANTABRIA SA  
 Última dirección : Julio Hauzeur, 21 Torrelavega  
 Total a ingresar : 6.071,--

Nº liquidación : 340/96  
 Contribuyente : NAVES MALIAÑO SA  
 Última dirección : Vista Alegre, 5 Santander  
 Total a ingresar : 77.860,--

Nº liquidación : 624/96  
 Contribuyente : PEREZ HORNA, Enrique  
 Última dirección : Cj. Norte, 10 Santander  
 Total a ingresar : 101.697,--

Nº liquidación : 129/96  
 Contribuyente : RUISOTO LOPEZ, Jesús Antonio  
 Última dirección : Carmen, 48 Santander  
 Total a ingresar : 3.482,--

Nº liquidación : 546/96  
 Contribuyente : SANCHEZ PEREZ, José  
 Última dirección : Gral. Dávila, 36 Santander  
 Total a ingresar : 4.620,--

Nº liquidación : 850/95  
 Contribuyente : TEJA FERNANDEZ, Tomás Alberto  
 Última dirección : Gral. Mola, 19 Santander  
 Total a ingresar : 8.005,--

Nº liquidación : 3518/95  
 Contribuyente : URBANIZADORA PEÑACASTILLO SA  
 Última dirección : Juan de Herrera, 13 Santander  
 Total a ingresar : 119.897,--

#### LIQUIDACION IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS

Nº liquidación : 92150510420001  
 Contribuyente : DIEGO MENOCA, Juan Ramón  
 Última dirección : Av. Castros, 53 Santander  
 Total a ingresar : 9.131,--

Nº liquidación : 92250110150001  
 Contribuyente : FERNANDEZ LOPEZ, Maria  
 Última dirección : Pablo Garnica, 31 Torrelavega  
 Total a ingresar : 65.275,--

Nº liquidación : 92350100460001  
 Contribuyente : PEREZ ZAMACONA, Alonso Cesareo  
 Última dirección : Mdez. Pelayo, 16 Castro Urdiales  
 Total a ingresar : 170.352

Contra estas liquidaciones podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Tributos o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

**PLAZO DE INGRESO:** Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique.

Santander, 5 de diciembre de 1996.—El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

96/263475

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

En el expediente administrativo de apremio núm. 84/95, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, al deudor D. Felicitación Fernández Fernández con D.N.I. 13.698.066W y con domicilio en Bº Las Cuartas -Renedo de Piélagos, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria Zona de Santander, expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado,

Declaro embargado: el bien perteneciente al deudor, que a continuación se describe:

FINCA: URBANA: NUMERO SEIS-A: PLANTA INFERIOR O PRIMERA DEL PISO PRIMERO TIPO DUPLEX CENTRO o letra A, que constituye una sola vivienda en la planta primera de la casa número treinta y uno C del Barrio de la Pereda, pueblo de Cueto, término municipal de Santander. Tiene una superficie construida aproximada de ochenta y dos metros veinticinco decímetros cuadrados. Se encuentra distribuida en salón, cocina y una habitación.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº Uno de Santander, libro nº 949, folio 127, finca 75.864, inscripción segunda, tomo 2.219.

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL DOCE PESETAS (265.012 Pts.), por el concepto de TRANSMISIONES.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro Nº UNO DE SANTANDER, a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación al deudor D. Felicitación Fernández Fernández con D.N.I. 13.698.066W y con último domicilio conocido en Bº Las Cuartas-Renedo de Piélagos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de Cantabria".

Recursos: Contra el acto notificado, se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativo ante el T.E.A.R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá, conforme dispone el vigente Reglamento General de Recaudación.

Santander a 12 de diciembre de 1996.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/258281

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**Servicio de Tributos**

**ANUNCIO**

Por ser desconocido el domicilio de la empresa y persona cuyos nombres a continuación se relacionan o estar ausentes en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la

existencia de las notificaciones cuyos datos son los siguientes:

Resolución de tasación pericial contradictoria del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Número de expediente: 13.718/94. Contribuyente: «Playa Ostende, S. L.». Última dirección: Silvestre Ochoa, 36, Castro Urdiales. Resolución: Se acuerda tomar como base imponible el valor declarado por la entidad interesada y dar de baja la liquidación complementaria número 1.512/95.

Número de expediente: 5.763/91. Contribuyente: Don Jesús Cospedal Llano. Última dirección: Bailén, 4-3º, Santander. Resolución: Se acuerda proceder a la acumulación en la primera tasación pericial contradictoria, interpuesta por «Explotaciones Mobiliarias e Inmobiliarias del Norte, S. A.», de los recursos de tasación pericial contradictoria promovidos por los demás interesados.

Contra estos acuerdos podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

La fecha de la notificación de estos acuerdos es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander, 5 de diciembre de 1996.—El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

96/263446

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Trabajo**

*Convenio colectivo de trabajo del Sector del Comercio de la Piel, Cuero y Calzado*

ARTº 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

Comprende este Convenio a todos los establecimientos del Comercio cuyas actividades están reguladas por el Artº 3º de la Ordenanza de Trabajo en el comercio (24-VII-71) y, modificaciones posteriores.

Será de aplicación a todos los trabajadores del Comercio de la Piel, Cuero y Calzado con las excepciones que marque la Legislación vigente.

ARTº 2º.- AMBITO TERRITORIAL

Será de aplicación a toda la Región de Cantabria.

ARTº 3º.- AMBITO TEMPORAL

La duración del Convenio será de UN AÑO, comenzando su vigencia el día 1 de Enero de 1.996.

Se considerará automáticamente denunciado para su revisión el día 30 de Septiembre de 1.996, manteniéndose las condiciones económicas y cláusulas normativas.

ARTº 4º.- SALARIO BASE

Comprende las retribuciones en jornada normal de trabajo, según categorías profesionales, que constan en el ANEXO al presente Convenio, que han sido incrementadas en un 3,25%, con respecto al Convenio anterior.

ARTº 5º.- SALARIO HORA INDIVIDUAL

El cálculo del salario hora individual, se obtiene dividiendo el salario anual por 1.800 horas, entendiéndose este como el resultado de multiplicar por 15 el salario base mensual más la antigüedad.

$$\text{SALARIO HORA} = \frac{\text{SALARIO BASE} + \text{ANTIGÜEDAD} \times 15}{1.800}$$

ARTº 6º.- AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIO

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrénios en la cuantía de un 5% sobre su salario base.

Cuando el trabajador ascienda de categoría profesional se le aplicará el sueldo base de la nueva categoría profesional y el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose estos de acuerdo con la nueva categoría.

De acuerdo con lo establecido en el Artº 29 del Convenio Colectivo de 1.979, y sin carácter retroactivo el periodo de aprendizaje se computará a efectos de antigüedad.

#### ARTº 7º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones de Julio y Navidad, serán equivalentes a una mensualidad del salario del presente Convenio, más la antigüedad si la hubiera. Dichas gratificaciones se abonarán del día 15 al 18 de Julio y del 20 al 22 de Diciembre.

La paga de Beneficios se satisfará dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al que se trate, consistente también en una mensualidad del salario del presente Convenio más la antigüedad si la hubiera.

El importe de los mismos estará en proporción al tiempo trabajado durante el año, computándose como tal los periodos de baja por Accidente de Trabajo, vacaciones o permisos retribuidos.

El personal que llevase un año como mínimo prestando servicios en la empresa, al tiempo de incorporarse al servicio militar tiene derecho a percibir como si estuviese trabajando, el importe de las gratificaciones de Navidad y Julio.

#### ARTº 8º.- GRATIFICACION ESPECIAL POR IDIOMAS

Los trabajadores con conocimientos acreditativos ante su empresa, de una o más lenguas o idiomas extranjeros, y siempre que este conocimiento fuera requerido y pactado por su empresa, percibirán un aumento del 10% del Salario de Convenio, por cada idioma.

#### ARTº 9º.- GRATIFICACION POR ORNAMENTACION DE ESCAPARATES

El personal que no estando clasificado como escaparatista no obstante realizara con carácter normal la función antes mencionada, tendrá derecho en concepto de gratificación especial, mientras cumpla esa función a un plus del 10% de su sueldo más antigüedad si la tuviere.

#### ARTº 10º.-HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas extraordinarias se abonarán a razón del 100% del salario hora del presente convenio, y cotizarán los porcentajes establecidos en cada momento por la legislación vigente.

Solamente se realizarán horas extraordinarias por los siguientes motivos:

las que sean necesarias por necesidad de reparar daños extraordinarios o siniestros, así como en el caso de pérdida de materiales.

Por necesidad de pedidos imprevistos o periodos punta de producción ausencias imprevistas, siempre que no puedan ser substituidas por cualquiera de los distintos tipos de contratación.

No se realizarán más de 80 horas al año, pudiéndose pactar el disfrute de las mismas a cambio de tiempo libre.

#### ARTº 11º.-RETRIBUCION EN SITUACION DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de Enfermedad o Accidente no Laboral, incluso prórroga hasta 18 meses, de cualquiera de los trabajadores afectados por el presente convenio, se establece que a partir del día 21 de la baja y durante el año 1.996, comenzarán a percibir el 100% de su salario de convenio, excepto en aquellos casos en que el trabajador sea substituido por otro.

Del límite pactado con anterioridad quedan excluidas las causas de Incapacidad Laboral Transitoria derivadas de Hospitalización y Accidentes de Trabajo. En este supuesto, percibirán el 100% de su salario de Convenio, desde el primer día de la baja.

#### ARTº 12º.- JORNADA DE TRABAJO

Será de 40 horas semanales.

Se acuerda el descanso semanal la tarde de los sábados y los domingos y festivos, excepto para los trabajadores que presten sus servicios en almacenes, que tendrán la jornada distribuida de lunes a viernes.

Previo acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes legales, se podrá acordar el trabajo la tarde de los sábados en las siguientes condiciones alternativas.

a) los trabajadores con categoría de dependiente percibirán 3.000 ₧ los ayudantes 2.500 ₧ y los aprendices 2.000 ₧., por cada sábado trabajado, descansando además del domingo otro medio día de la semana.

b) Descanso de un día completo y rotativo a la semana, además del domingo.

Los menores de 18 años, descansarán dos días completos consecutivos a la semana.

#### ARTº 13º.- VACACIONES

Las vacaciones serán de 30 días naturales, se disfrutarán 15 días ininterrumpidos como mínimo entre el 1º de Mayo y el 30 de Septiembre, quedando el resto a elección de la Empresa.

En el supuesto de no ser posible conceder las vacaciones en el periodo citado el trabajador percibirá una bolsa de 19.698 ₧.

la empresa podrá conceder la totalidad de las vacaciones en el periodo de verano.

El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes al menos del comienzo del disfrute.

#### ARTº 14º.- FORMACION PROFESIONAL

Todo trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Las empresas a fin de promocionar a los trabajadores que lo requieran con el objeto de ampliar estudios propios de su categoría profesional, siempre que se realicen fuera de la jornada de trabajo, abonarán los gastos que se ocasionen como consecuencia de los mismos, hasta el límite de 14.110 ₧ anuales.

#### ARTº 15º.-PRENDAS DE TRABAJO

Todo el personal tendrá derecho a uniforme de trabajo, de verano o invierno.

#### ARTº 16º.-SALUD LABORAL

Las empresas facilitarán anualmente una revisión médica a los trabajadores.

#### ARTº 17º.- CAMBIO EN EL PUESTO DE TRABAJO

El personal femenino en periodo de embarazo podrá solicitar el cambio de puesto de trabajo, a partir del 4º mes de gestación, por otro más adecuado a su estado.

#### ARTº 18º.- DIETAS Y VIAJES

Se establece como gastos de la empresa todos los que se deriven de viajes o desplazamientos por motivos de trabajo, así como los gastos de kilometraje que se asignarán con acuerdo de las dos partes, presentando siempre los gastos habidos con factura, así como aquellos considerados correctos por la Empresa en que no sea posible la presentación de factura justificativa del gasto.

#### ARTº 19º.- JUBILACION

Todo el personal que al cumplir los 64 años solicite voluntariamente la jubilación le será concedida la misma con el 100% de sus derechos pasivos y la simultánea contratación por parte de la empresa de trabajadores perceptores del seguro de desempleo o trabajadores solicitantes del primer empleo, con contratos de igual naturaleza que los que sustituyan. R:D:14/81 de 20.08.81.

#### ARTº 20º FUNCIONES DEL CONDUCTOR

Serán las que establece la legislación vigente.

#### ARTº 21º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Se concederán 15 días de permiso retribuido con abono del salario real por matrimonio del trabajador. Este periodo podrá unirse a las vacaciones siempre que exista acuerdo entre ambas partes.

-- 3 días en caso de nacimiento de hijo

-- 3 ó 4 días en caso de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres o hijos según sea en la región o fuera de ella.

-- 2 días en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento el plazo será de 4 días.

-- 1 día en caso de traslado de domicilio habitual.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tienen derecho a 1 hora de ausencia de trabajo, pudiendo dividir dicha hora en dos fracciones. Asimismo, podrá substituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Aquellos que tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada laboral que podrá oscilar entre un tercio de la misma y la mitad de la duración de esta con la disminución proporcional de la retribución.

#### ARTº 22º.- EXCEDENCIA POR MATERNIDAD

En relación con el Artº 46 apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores se otorga la facultad de incorporación automática al puesto de trabajo a aquellos trabajadores que soliciten excedencia por maternidad, durante el año 96, entendiéndose que esta incorporación automática, sólo surtirá efectos la primera vez, es decir, que el nacimiento de nuevos hijos dará derecho a un nuevo periodo de excedencia, pero no a la incorporación automática al puesto de trabajo.

#### ARTº 23º.- LIQUIDACION Y FINIQUITO

La entrega del finiquito y el documento que ponga fin a la relación laboral se realizará con una antelación de 15 días. Los trabajadores que finalicen su relación laboral durante la vigencia del presente convenio, antes de la firma del mismo tendrán derecho a los atrasos a que den lugar las circunstancias citadas.

#### ARTº 24º.- AYUDA POR DEFUNCION

En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

#### ARTº 25º.- DERECHOS SINDICALES EN LA EMPRESA

Figurarán comprendidos en el Anexo segundo del presente Convenio.

**ARTº 26º.- COMISION MIXTA**

Se crea una Comisión Paritaria de interpretación y aplicación de este Convenio que estará formado por :

ACECOPI

D. FRANCISCO AYLLON

D. ALVARO GOMEZ

D. EMILIO AGUILERA

UGT CCOO

D. ALFONSO GIL

D. EMILIO DE COS

Dª MARIA LUISA FRAGA

**ARTº 27º DIFERENCIAS ECONOMICAS**

A los meros efectos de percepción de los salarios aquí establecidos con carácter retroactivo desde el mes de Enero 1.996, éstos se abonarán como máximo el día 31 de Diciembre de 1.996.

**ARTº 28º**

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Laboral.

**ARTº 29º ORDENANZA LABORAL DE COMERCIO**

Transitoriamente y mientras tanto no se trasladen al Convenio colectivo, las materias relativas al Régimen Disciplinario y Definición de Categorías, se mantiene vigente la Ordenanza Laboral.

**ARTº 30º CLAUSULA DE DESCUELQUE**

Solamente podrán descolgarse en aplicación de los salarios del presente Convenio Colectivo, aquellas empresas que lo soliciten a la Comisión Mixta del Convenio dentro de los 30 días siguientes a la firma del mismo. La empresa, interesada remitirá a la Comisión Mixta la documentación precisa que, en todo caso, debe acreditar pérdidas en los dos años anteriores a la vigencia del Convenio, valorados los datos aportados será la citada Comisión Mixta la que autorice o no el citado descuelgue salarial.

Para la toma de acuerdos de la Comisión Mixta, será precisa la mayoría de 2/3 de la misma.

**ARTº 31º CONTRATOS DE APRENDIZAJE**

Las empresas utilizarán el contrato de aprendizaje con el objeto de posibilitar al trabajador la formación necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo. En este sentido se podrá contratar a trabajadores demandantes de empleo, para el aprendizaje de las categorías de DEPENDIENTE, VIAJANTE Y ADMINISTRATIVO.

Percibirán en concepto de salario base las siguientes cantidades para 1.996

MEÑORES DE 18 AÑOS

PRIMER AÑO: 42.607 M. SEGUNDO AÑO: 49.003M

MAYORES DE 18 AÑOS

PRIMER AÑO: 60.716 M SEGUNDO AÑO: 64.021M TERCER AÑO: 71.135M

Se dedicará el 15% de la jornada semanal establecida como mínimo, para la formación teórica presencial del trabajador, que se llevará a cabo alternándola con el trabajo, en el supuesto de que el tiempo de formación exceda del 15% de la jornada, se podrá reducir en el mismo porcentaje del exceso, los salarios establecidos.

A N E X O I I

Las partes firmantes por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos, y se reconocen a si mismos como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

ACECOPI admite la conveniencia de que todas las empresas afiliadas a su organización consideren a los sindicatos debidamente implantados en el sector y plantillas, como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrolladas en los presentes acuerdos a los Delegados de Personal.

A los efectos anteriores, las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas, no podrán sujetar el empleo de un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación a fin de que esta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo esta, acto seguido al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

El Delegado Sindical, deberá de ser trabajador en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES

Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la dirección de las respectivas empresas.

Tendrán acceso a la misma información y documentación que las empresas deben poner a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo estipulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las que proceda legalmente. Pondrán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios Colectivos y por el presente Acuerdo Marco Interconfederal a los miembros del Comité de Empresa.

Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato de los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que se deberá establecer dentro de la empresa y lugar donde se garantice, en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización e las funciones sindicales que les son propias.

Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores afiliados a cualquier sindicato, las empresas descaontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

EXCEDENCIAS

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial o superior.

Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa a la terminación de tal desempeño, en el plazo no superior a UN MES.

PARTICIPACION EN NEGOCIACIONES DE CONVENIOS COLECTIVOS

A los Representantes Sindicales que participen en la Comisión Negociadora del Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos en las mismas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

TABLAS SALARIALES ANEXO AÑO 1.996

EMPLEADOS MERCANTILES	CLASIFICACIONES DEL PERSONAL	
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
JEFE DE SUCURSAL	116.114 Ptas.	1.741.710 Ptas.
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	116.114 "	1.741.710 "
JEFE DE ALMACEN	112.015 "	1.680.225 "
DEPENDIENTE MAYOR	110.647 "	1.659.705 "
VIAJANTE Y CHOFER DE 1º	109.284 "	1.639.260 "
DEPENDIENTE DE 25 AÑOS EN ADELANTE Y CHOFER DE 2º	101.083 "	1.516.245 "
VIAJANTE DE 1º Y 2º AÑO	99.347 "	1.490.205 "
DEPENDIENTE DE 22 A 24 AÑOS	86.818 "	1.302.270 "
AYUDANTE DE 18 A 21 AÑOS	71.662 "	1.074.930 "
APRENDIZ DE 17 CON 1 AÑO DE ANTIGUEDAD	52.365 "	785.475 "
APRENDIZ DE 17 AÑOS SIN ANTIGUEDAD	50.220 "	753.300 "
APRENDIZ DE 16 AÑOS	50.220 "	753.300 "
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
JEFE ADMINISTRATIVO	116.114 "	1.741.710 "
CONTABLE	112.015 "	1.680.225 "
OFICIAL ADMINISTRATIVO	109.284 "	1.639.260 "
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 25 AÑOS EN ADELANTE	101.083 "	1.516.245 "
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 22 A 24 AÑOS	86.818 "	1.302.270 "
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 18 A 21 AÑOS	71.662 "	1.074.930 "
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO CON 1 AÑO DE ANTIGUEDAD	52.365 "	785.475 "
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO SIN ANTIGUEDAD	50.220 "	753.300 "
ASPIRANTE A ADMINISTRATIVO DE 16 AÑOS	50.220 "	753.300 "
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
MOZO MAYOR DE 25 AÑOS	86.818 "	1.302.270 "
MOZO DE 18 A 24 AÑOS	71.662 "	1.074.930 "

CONTRATO DE APRENDIZAJE SEGUN LEY 16/93 DE 3 DE DICIEMBRE LAS CONDICIONES Y SALARIOS VIENEN RECOGIDOS EN LA PAG. 7 DEL CONVENIO COLECTIVO ARTICULO 31º.-

Santander, 3 de diciembre de 1996.—El director regional de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

96/248959

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Trabajo**

**Convenio colectivo de trabajo de la empresa  
«Vila Electroquímica, S. A.»**

**CAPITULO I - AMBITO DE APLICACION**

**ARTICULO 1 - AMBITO FUNCIONAL**

LOS PRECEPTOS DEL PRESENTE CONVENIO ESTABLECEN Y REGULAN LAS NORMAS POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA EMPRESA VILA ELECTROQUIMICA, S.A. Y SU PERSONAL.

**ARTICULO 2 - AMBITO PERSONAL**

EL PRESENTE CONVENIO REGIRA PARA TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA EMPRESA VILA ELECTROQUIMICA, S.A. CUALQUIERA QUE SEA SU CATEGORIA, CON EXCEPCION DEL PERSONAL DIRECTIVO.

**ARTICULO 3 - AMBITO TERRITORIAL**

ESTE CONVENIO SERA DE APLICACION EN EL CENTRO QUE LA EMPRESA TIENE ACTUALMENTE EN TORRELEVEGA (CANTABRIA)

**ARTICULO 4 - AMBITO TEMPORAL**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1 DE MAYO DE 1.995 MANTIENIENDO SU VIGENCIA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1.997.

**ARTICULO 5 - DENUNCIA**

ESTE CONVENIO SE CONSIDERA, POR AMBAS PARTES, DENUNCIADO EN TIEMPO Y FORMA CON UN MES DE ANTELACION A LA FECHA DEL VENCIMIENTO.

LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES HARA ENTREGA DEL ANTEPROYECTO DEL NUEVO CONVENIO EL DIA 1 DE MARZO DE 1.997 EN CUYO MOMENTO SE FIJARA LA FECHA DE COMIENZO DE LAS NEGOCIACIONES.

**CAPITULO II - RETRIBUCIONES**

**ARTICULO 6 - SALARIOS Y SUELDOS.**

LOS SALARIOS Y SUELDOS BASE DEL PERSONAL AFECTADO POR ESTE CONVENIO SERAN, PARA EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA ( PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE MAYO DE 1.995 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1996 ) LOS RESULTADOS DE INCREMENTAR A LAS TABLAS VIGENTES AL 30 DE ABRIL DE 1.995, UN 4,25%.

PARA EL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO ( PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE MAYO DE 1.996 AL 30 DE ABRIL DE 1.997) LOS RESULTADOS DE INCREMENTAR A LAS TABLAS VIGENTES AL 30 DE ABRIL DE 1.996 UN 3,75%.

LAS TABLAS VIGENTES PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO PERIODO SE DETALLAN EN EL ANEXO Nº 1 Y 2 DE ESTE CONVENIO.

**ARTICULO 7 - PLUS NOCTURNIDAD**

SE CONSIDERA TRABAJO NOCTURNO EL COMPRENDIDO ENTRE LAS VEINTIDOS Y LAS SEIS HORAS, SIN PERJUICIO DE SU MODIFICACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 41 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

LA DISTRIBUCION DEL PERSONAL EN LOS DISTINTOS RELEVOS ES COMPETENCIA DE LA DIRECCION DE LA EMPRESA, LA CUAL, CON OBJETO DE QUE AQUEL QUE NO TRABAJE DE NOCHE DE MANERA CONTINUA, DEBE CAMBIAR LOS TURNOS SEMANALMENTE, COMO MINIMO, DENTRO DE LA MISMA CATEGORIA U OFICIO, SALVO EN LOS CASOS PROBADOS DE ABSOLUTA IMPOSIBILIDAD, EN CUYO CASO, DIRA EL INFORME DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL.

LOS TRABAJADORES CON DERECHO A PERCIBIR EL PLUS PERCIBIRAN UN COMPLEMENTO DEL 25% SOBRE SU SALARIO BASE, QUE SERA INDEPENDIENTE DE LOS QUE PROCEDAN POR LOS CONCEPTOS DE HORAS EXTRAORDINARIAS Y TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS.

LA PERCEPCION DEL INDICADO PLUS SE AJUSTARA A LAS SIGUIENTES NORMAS.

TRABAJANDO EN DICHO PERIODO NOCTURNO MAS DE UNA HORA SIN EXCEDER DE CUATRO, SE PERCIBIRA EL PLUS CORRESPONDIENTE A LAS HORAS TRABAJADAS.

TRABAJANDO EN DICHO PERIODO NOCTURNO MAS DE CUATRO HORAS, SE PERCIBIRA EL PLUS CORRESPONDIENTE A TODA LA JORNADA REALIZADA, SE HALLE COMPRENDIDA O NO EN EL PERIODO INDICADO.

**ARTICULO 8 - PLUS CONVENIO**

SE ESTABLECE UN PLUS CONVENIO QUE SE PERCIBIRA POR DIA REAL DE TRABAJO EN LA CUANTIA QUE PARA CADA UNO DE LOS DOS PERIODOS DE VIGENCIA ESTABLECIDOS PARA ESTA MATERIA ECONOMICA EN EL PRESENTE CONVENIO.

AUNQUE EL SABADO NO ES DIA LABORABLE, EL PLUS CONVENIO SE PERCIBIRA TAMBIEN POR DICHO DIA, SIEMPRE QUE LAS HORAS DE TRABAJO SE RECUPEREN EN EL RESTO DE LOS DIAS DE LA SEMANA.

EL PLUS CONVENIO SE ENTIENDE SERA ABONADO POR UN RENDIMIENTO CORRESPONDIENTE A 60,01 PUNTOS HORA BEDAUX O EL EQUIVALENTE A CUALQUIER OTRO SISTEMA RECONOCIDO POR EL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD.

ESTE PLUS CONVENIO NO SE COMPUTARA A LOS EFECTOS DE ANTIGUEDAD Y PLUSSES DE PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD.

**ARTICULO 9 - ANTIGUEDAD**

EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL PRESENTE CONVENIO PERCIBIRA AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIO CONSISTENTE EN EL ABONO DE QUINQUENIOS EN LA CUANTIA DEL 5% DEL SALARIO BASE DE LA CATEGORIA EN LA QUE ESTE CLASIFICADO.

PARA EL COMPUTO DE LA ANTIGUEDAD SE TENDRA EN CUENTA LA TOTALIDAD DEL TIEMPO TRABAJADO EN LA EMPRESA, INCLUYENDOSE EN EL COMPUTO LOS PERIODOS QUE EL TRABAJADOR HUBIESE PERMANECIDO EN SITUACION DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA, LOS PERMISOS Y LICENCIAS, LAS EXCEDENCIAS POR DESIGNACION DE UN CARGO PUBLICO O SINDICAL, EL TIEMPO DE APRENDIZAJE, EL PERIODO DE SERVICIO MILITAR O SOCIAL SUSTITUTORIO, LAS SUSPENSIONES TEMPORALES DE CONTRATO DE TRABAJO Y EL PERSONAL EVENTUAL CUANDO ESTE PASE A OCUPAR PLAZA EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA.

LOS AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE ANTIGUEDAD COMENZARAN A DEVENGARSE A PARTIR DEL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE CUMPLA CADA QUINQUENIO.

**ARTICULO 10 - COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS**

LOS TRABAJADORES QUE OCASIONALMENTE PUDIERAN PRESTAR SERVICIO EN PUESTOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS, PERCIBIRAN UN COMPLEMENTO DEL 20% SI SE DA UNA DE LAS TRES CIRCUNSTANCIAS, DEL 25% SI SE DAN CONJUNTAMENTE DOS DE LAS TRES CIRCUNSTANCIAS Y DEL 30% SI SE DAN LAS TRES CIRCUNSTANCIAS CONJUNTAMENTE.

ESTOS COMPLEMENTOS SE CALCULARAN SOBRE EL SALARIO BASE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO PARA EL OFICIAL DE 1ª.

ESTE COMPLEMENTO SE REDUCIRA A LA MITAD SI SE REALIZA EL TRABAJO EXCEPCIONALMENTE PENOSO, TOXICO O PELIGROSO, DURANTE UN PERIODO SUPERIOR A 60 MINUTOS POR DIA SIN EXCEDER DE MEDIA JORNADA.

POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL, SE PODRA SUSTITUIR EL ABONO DE LOS COMPLEMENTOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

- CUANDO SE DE UNA DE LAS TRES CAUSAS, REDUCCION DE LA JORNADA SEMANAL EN 4 HORAS.

- CUANDO SE DEN DOS DE LAS TRES CAUSAS, REDUCCION DE LA JORNADA SEMANAL EN 4 HORAS Y ABONO DEL 5% SOBRE EL SALARIO BASE DEL OFICIAL DE 1ª.

- CUANDO SE DEN CONJUNTAMENTE LAS TRES CAUSAS, REDUCCION DE LA JORNADA SEMANAL EN 4 HORAS Y ABONO DEL 10% SOBRE EL SALARIO BASE DEL OFICIAL DE 1ª.

**ARTICULO 11 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

LAS GRATIFICACIONES DE JULIO Y NAVIDAD SE ABONARAN A RAZON DE TREINTA DIAS CADA UNA DE ELLAS SOBRE LOS SALARIOS O SUELDOS BASE DE ESTE CONVENIO, MAS LA ANTIGUEDAD Y PLUS CONVENIO. EL PAGO DE ESTAS GRATIFICACIONES SE HARA, COMO MAXIMO, LOS DIAS 15 DE JULIO Y 20 DE DICIEMBRE RESPECTIVAMENTE.

LOS PERIODOS DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA POR ACCIDENTE DE TRABAJO SE COMPUTARAN COMO TIEMPO DE TRABAJO A EFECTOS DEL PERCIBO DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PACTADAS EN ESTE ARTICULO.

ESTAS GRATIFICACIONES SERAN CONCEDIDAS EN PROPORCION AL TIEMPO TRABAJADO, PRORRATEANDOSE CADA UNA DE ELLAS POR SEMESTRES NATURALES DEL AÑO EN QUE SE OTORGUEN.

**ARTICULO 12 - GRATIFICACION ESPECIAL VACACIONES**

LA GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES SE ABONARA A RAZON DE 30 DIAS PARA LOS TRABAJADORES QUE TUVIERAN UNA ANTIGUEDAD EN LA EMPRESA SUPERIOR A 10 AÑOS, Y DE 15 DIAS PARA LOS QUE TUVIERAN UNA ANTIGUEDAD INFERIOR A LA SEÑALADA.

ESTA GRATIFICACION SE ABONARA PRORRATEADA POR DOCEAVAS PARTES, Y TENDRA EL MISMO TRATAMIENTO PROPORCIONAL DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JULIO Y NAVIDAD.

ESTA GRATIFICACION SE CALCULARA CON ARREGLO AL SALARIO BASE DE ESTE CONVENIO, MAS ANTIGUEDAD.

**ARTICULO 13 - GRATIFICACION ESPECIAL**

EL IMPORTE DE LA GRATIFICACION ESPECIAL PODRA ALCANZAR COMO MAXIMO 14.910,- PTAS. MENSUALES CUALQUIERA QUE SEA LA CATEGORIA DEL TRABAJADOR, ES DECIR NO ES DETERMINANTE LA CATEGORIA.

ESTA GRATIFICACION SE FIJARA POR LA DIRECCION DE LA EMPRESA A LA VISTA DEL INFORME - PROPUESTA, QUE FORMULARA MENSUALMENTE EL MANDO CORRESPONDIENTE DE CADA TRABAJADOR, Y ESTARA EN FUNCION DE LA PRODUCCION, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD AL TRABAJO, ASI COMO LA DISCIPLINA COLABORACION Y CELO PROFESIONAL DE CADA UNO, ESTIMADOS POR EL REFERIDO MANDO Y POR LA PROPIA DIRECCION.

LA CANTIDAD DE 6.990,- PTAS. SE ESTIMAN POR ASISTENCIA, SIENDO LA UNICA CONDICION PRECISA PARA PERCIBIRLAS EL ASISTIR AL TRABAJO SIN FALTA ALGUNA DURANTE EL CORRESPONDIENTE MES.

EN TODO CASO CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA SE REDUCIRA PROPORCIONALMENTE EL PERCIBO DE TODA GRATIFICACION A LOS DIAS DE ASISTENCIA DE CADA MES.

POR EJEMPLO: EN UN MES DE 20 DIAS LABORABLES LA FALTA DE 2 DIAS, LA REDUCCION A APLICAR SERIA DE DOS VEINTEAVAS PARTES.

DURANTE LAS VACACIONES SE PERCIBIRA LA GRATIFICACION POR MEDIA DE COMPUTO DE LA PRIMA PERCIBIDA LOS TRES MESES ANTERIORES.

DOS FALTAS DE PUNTUALIDAD TENDRA LA CONSIDERACION DE 1 DIA DE FALTA DE ASISTENCIA, A PARTIR DE 3 FALTAS DE PUNTUALIDAD, CADA UNA DE ELLAS SE CONSIDERA COMO FALTA DE ASISTENCIA.

NO OBSTANTE, EL HECHO DE QUE UN TRABAJADOR ACUDA PUNTUALMENTE AL TRABAJO TODOS LOS DIAS DEL MES, NO DETERMINARA POR SI SOLO LA PERCEPCION DE LA GRATIFICACION, QUE PODRA REDUCIRSE A LA VISTA DE LA DISCIPLINA, COLABORACION Y CELO PROFESIONAL ESTIMADOS EN LA FORMA QUE SE HA DICHO, EN EL MES QUE SE TRATE.

LA REFERIDA GRATIFICACION ESPECIAL, SE CONSIGNARA EN LA NOMINA OFICIAL DE SALARIOS, EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO PERSONAL, ESTANDO SUJETA A COTIZACION POR S.S. E I.G.R., Y PODRA SER ABSORVIDA CON LAS CANTIDADES QUE REGLAMENTARIAMENTE PUDIERAN FIJARSE EN EL FUTURO POR CUALQUIER CONCEPTO.

ARTICULO 14 - HORAS EXTRAORDINARIAS

SÓLO SE REALIZARAN LAS HORAS EXTRAORDINARIAS QUE VENGAN EXIGIDAS POR LA NECESIDAD DE REPARAR SINIESTROS Y OTROS DAÑOS EXTRAORDINARIOS Y URGENTES, ASI COMO EN CASO DE RIESGO DE PERDIDA DE MATERIAS, PEDIDOS U PERIODOS PUNTA DE PRODUCCION, AUSENCIAS IMPREVISTAS, CAMBIOS DE TURNO U OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER ESTRUCTURAL DERIVADOS DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD EN LA EMPRESA.

LA DIRECCION DE LA EMPRESA INFORMARA PERIODICAMENTE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES SOBRE EL NUMERO DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS, ESPECIFICANDO CAUSAS Y, EN SU CASO, LA DISTRIBUCCION POR SECCIONES.

ASIMISMO, EN FUNCION DE ESTA INFORMACION Y DE LOS CRITERIOS MAS ARRIBA INDICADOS, LA EMPRESA Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES DETERMINAN EL CARACTER Y LA NATURALEZA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS.

CUANDO LAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO TUVIERAN UNA DURACION SUPERIOR A CUATRO MESES Y EL NUMERO DE HORAS DE LA PROLONGACION DE LA JORNADA ORDINARIA EN CADA PUESTO DE TRABAJO LO PERMITIERA, LA EMPRESA PROCURARA CUBRIR TALES NECESIDADES EXTRAORDINARIAS CON LA CONTRATACION EVENTUAL DE TRABAJADORES DE LA ESPECIALIDAD DE QUE SE TRATE, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE PARO LEGAL DE DESEMPLEO.

ARTICULO 15 - COMPLEMENTO I.L.T. EN CASO DE ACCIDENTE

LA EMPRESA GARANTIZA A SUS TRABAJADORES A PARTIR DEL SEXTO DIA Y HASTA UN MAXIMO DE DIECIOCHO MESES UN COMPLEMENTO DEL 25% HASTA ALCANZAR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 100% DEL SALARIO, PLUS CONVENIO Y ANTIGUEDAD

POR LA MENCIONADA GARANTIA DEL 100%, SE UTILIZARA LA PRESTACION QUE POR EL CONCEPTO DE PRORRATA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS SE PERCIBA DE LA ENTIDAD PAGADORA.

A PARTIR DEL NONAGESIMO DIA DE BAJA SE INCLUIRAN ENTRE LAS RETRIBUCIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE LOS INCENTIVOS A LA PRODUCCION.

EN EL SUPUESTO DE HOSPITALIZACION, LA GARANTIA SE ABONARA A PARTIR DEL PRIMER DIA.

SERA FACULTAD DEL EMPRESARIO Y OBLIGACION DEL TRABAJADOR EL SOMETIMIENTO A RECONOCIMIENTO MEDICO ANTE EL FACULTATIVO QUE SE DESIGNE. LA NEGATIVA DEL TRABAJADOR A SOMETERSE A TAL RECONOCIMIENTO CONLLEVARA LA ELIMINACION DEL PERCIBO DE ESTE COMPLEMENTO.

LA COMISION MIXTA DESIGNARA ANUALMENTE A TRES FACULTATIVOS QUE, INDISTINTAMENTE, PODRAN REALIZAR LOS RECONOCIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

CAPITULO III - PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS

ARTICULO 16 - PLUS DE DISTANCIA

EL PLUS DE DISTANCIA SE ABONARA A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIRLO CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA MATERIA, Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN DICHAS NORMAS.

EL PRECIO DEL KILOMETRO A ESTOS EFECTOS SE FIJA EN 20,- PTAS. PARA EL PRIMER PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

ARTICULO 17 - VIAJES Y DIETAS

LA DIETA COMPLETA LOS TRES PRIMEROS DIAS SE ABONARA A RAZON DE 4.300,- PTAS. CUANDO EL DESPLAZAMIENTO SEA SUPERIOR A TRES DIAS LA DIETA A PARTIR DEL CUARTO DIA SERA DE 3.255,- PTAS. POR DIA.

DIETA SERA DE 1.250,- PTAS.

SI LOS GASTOS ORIGINADOS POR EL DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y COMIDAS SOBREPASARAN ESTAS CANTIDADES, EL EXCESO SERA ABONADO POR LA EMPRESA, PREVIO CONOCIMIENTO POR LA MISMA Y DEBIDA JUSTIFICACION POR EL TRABAJADOR.

CUANDO EL TRABAJADOR, AL SER DESPLAZADO INDIVIDUALMENTE, UTILIZASE SU PROPIO VEHICULO SE LE ABONARA LA CANTIDAD DE 20 PTAS. KILOMETRO.

SI EL TRABAJADOR AL SER DESPLAZADO HUBIERA DE EMPLEAR, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ORDINARIOS, MAS DE UNA HORA EN CADA UNO DE LOS VIAJES DE IDA Y VUELTA, EL EXCESO SE ABONARA A RAZON DEL 100% DEL VALOR PRORRATA DE LA HORA EXTRAORDINARIA. EN TODO CASO, EL TIEMPO EMPLEADO EN EL DESPLAZAMIENTO QUE ESTE COMPRENDIDO DENTRO DEL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL, SE CONSIDERARA COMO TRABAJO A TODOS LOS EFECTOS.

CAPITULO IV - JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS RETRIBUIDAS

ARTICULO 18 - JORNADA LABORAL

DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, LA JORNADA LABORAL SERA DE 1.784 HORAS ANUALES DE TRABAJO EFECTIVO.

LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS EN JORNADA CONTINUADA DISFRUTARAN DE 15 MINUTOS DIARIAS DE DESCANSO QUE SE COMPUTAN COMO DE TRABAJO EFECTIVO.

MEDIANTE ACUERDO ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL, LA JORNADA PODRA DISTRIBUIRSE LIBREMENTE, CON LA UNICA CONDICION DE QUE SE REALICEN LAS HORAS DE TRABAJO ESTABLECIDAS EN EL PARRAFO ANTERIOR

ARTICULO 19 - HORARIO DE TRABAJO

EL HORARIO DE TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA LA SIGUIENTE:

1) PERSONAL DE TALLERES:

JORNADA DISCONTINUA DE LUNES A VIERNES: DE 8 A 12 Y DE 14 A 18 HORAS.

2) PERSONAL ADMINISTRATIVO

DE 8,30 A 13 Y DE 15 A 18,30

ARTICULO 20 - VACACIONES

TODO EL PERSONAL AFECTADO POR EL PRESENTE CONVENIO DISFRUTARA DE UNAS VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS DE 25 DIAS LABORABLES, EN FECHA A DETERMINAR DE COMUN ACUERDO ENTRE LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA Y CON PETICION EXPRESA DE AL MENOS 48 HORAS DE ANTELACION.

REPRESENTANDO LAS VACACIONES UN DESCANSO DEBIDO A LA DEDICACION DE TRABAJO DURANTE EL AÑO, NO PODRAN UTILIZARSE PARA TRABAJAR EN OTRAS EMPRESAS, Y SERAN PROPORCIONALES A LOS DIAS RELATIVAMENTE TRABAJADOS EN EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DISFRUTE, COMPUTANDOSE A ESTOS EFECTOS COMO TRABAJADOS LOS DIAS DE AUSENCIA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD, PERO NO LAS AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.

ARTICULO 21 - LICENCIAS RETRIBUIDAS

EL TRABAJADOR, PREVIO AVISO Y JUSTIFICACION, PODRA AUSENTARSE DEL TRABAJO CON DERECHO A REMUNERACION, POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN Y POR EL TIEMPO SIGUIENTE:

A) QUINCE DIAS NATURALES EN CASO DE MATRIMONIO

B) DOS DIAS LABORALES POR NACIMIENTO DE HIJO, PUDIENDO REPARTIRSE EN CUATRO MEDIOS DIAS.

C) DOS DIAS NATURALES POR ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACION DE PADRES ABUELOS, HIJOS, HERMANOS, NIETOS Y CONYUGE.

D) DOS DIAS NATURALES POR ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACION DE PADRES HIJOS, ABUELOS, NIETOS Y HERMANOS POLITICOS.

E) TRES DIAS NATURALES POR FALLECIMIENTO DE PADRES, HIJOS, ABUELOS, NIETOS Y HERMANOS CONSANGUINEOS.

F) DOS DIAS NATURALES POR FALLECIMIENTO DE PADRES, HIJOS, ABUELOS, NIETOS Y HERMANOS POLITICOS.

G) UN DIA POR FALLECIMIENTO DE TIOS Y SUBRINOS.

H) SIETE DIAS NATURALES POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE.

I) EN CASO DE MATRIMONIO DE PADRES, HIJOS O HERMANOS CONSANGUINEOS, EL DIA DE LA BODA.

J) UN DIA POR TRASLADO DE DOMICILIO.

K) POR EL TIEMPO INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARACTER PUBLICO Y PERSONAL.

CUANDO CONSTE EN UNA NORMA LEGAL O CONVENCIONAL UN PERIODO DETERMINADO SE ESTARA A LO QUE SE DISPONGA EN CUANTO A DURACION DE LA AUSENCIA Y A SU COMPENSACION ECONOMICA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRABAJADOR, POR CUMPLIMIENTO DEL DEBER, PERCIBA UNA INDEMNIZACION, SE DESCONTARA EL IMPORTE DE LA MISMA DEL SALARIO A QUE TUVIERA DERECHO EN LA EMPRESA.

L) PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACION DEL PERSONAL EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE.

CUANDO POR MOTIVO DE LOS CASOS PREVISTOS EN LOS APARTADOS B), C), D), E), F), G), H), I), Y J), EL TRABAJADOR NECESITE HACER UN DESPLAZAMIENTO AL EFECTO, SE AMPLIARA LA LICENCIA CON ARREGLO A LA SIGUIENTE ESCALA:

DESPLAZAMIENTO ENTRE 75 Y 250 KMS.: 1 DIA  
DESPLAZAMIENTO SUPERIOR A 250 KMS. Y HASTA 500 KMS.: 2 DIAS  
DESPLAZAMIENTO SUPERIOR A 500 KMS.: 3 DIAS

LAS TRABAJADORAS, POR LACTANCIA DE UN HIJO MENOR DE NUEVE MESES, TENDRAN DERECHO A UNA HORA DE AUSENCIA DEL TRABAJO QUE PODRAN DIVIDIR EN DOS FRACCIONES.

LA MUJER, POR SU VOLUNTAD, PODRA SUSTITUIR ESTE DERECHO POR UNA REDUCCION DE LA JORNADA NORMAL EN MEDIA HORA CON LA MISMA FINALIDAD. ESTE PERMISO PODRA SER DISFRUTADO POR LA MADRE O EL PADRE EN EL CASO DE QUE AMBOS TRABAJEN.

M) POR EL TIEMPO NECESARIO EN LOS CASOS DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR A UNA CONSULTA MEDICA DE ESPECIALISTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO, COINCIDIENDO EL HORARIO DE TRABAJO CON EL DE CONSULTA, SE PRESCRIBA DICHA CONSULTA POR EL FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL, DEBIENDO PRESENTAR PREVIAMENTE EL TRABAJADOR AL EMPRESARIO EL VOLANTE JUSTIFICATIVO DE LA REFERIDA PRESCRIPCION MEDICA.

EN LOS DEMAS CASOS, HASTA EL LIMITE DE 16 HORAS AL AÑO RETRIBUIDAS.

TODAS LAS RETRIBUCIONES DE ESTE ARTICULO SERAN ABONADAS A RAZON DE SALARIO BASE, PLUS DE CONVENIO Y ANTIGUEDAD.

ARTICULO 22 - PERMISOS SIN RETRIBUCION

LOS TRABAJADORES PODRAN DISFRUTAR DEL PERMISO SIN PERCIBO DE RETRIBUCION EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE SEGUIENTEMENTE SE DETALLAN:

- ESTE PERMISO SERA COMO MAXIMO DE CUATRO DIAS POR AÑO NATURAL.

- EL TRABAJADOR QUE DESDE DISFRUTAR DEL REFERIDO PERMISO, DEBERA COMUNICARLO A LA DIRECCION DE LA EMPRESA, CON UNA ANTELACION DE, AL MENOS, TRES DIAS.

- EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE PODRA DISFRUTAR SIMULTANEAMENTE DEL PERMISO REGULADO EN ESTE ARTICULO, SERA DE 2 TRABAJADORES.

INDEPENDIENTEMENTE, POR ACUERDO EN CASO CONCRETO ENTRE LA EMPRESA Y EL TRABAJADOR, PODRAN DISFRUTAR PERMISOS SIN RETRIBUCION, POR TIEMPO INFERIOR A UNA JORNADA Y SIN NECESIDAD DE GUARDAR EN ESTOS CASOS EL PLAZO PREAVISO ANTES SEÑALADO.

ARTICULO 23 - EXCEDENCIAS

EL TRABAJADOR CON AL MENOS UNA ANTIGUEDAD EN LA EMPRESA DE UN AÑO, TIENE DERECHO A QUE SE LE RECONOZCA LA POSIBILIDAD DE SITUARSE EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA, POR UN PLAZO NO MENOR DE DOS AÑOS Y NO MAYOR A CINCO.

ESTE DERECHO SOLO PODRA SER EJERCITADO OTRA VEZ POR EL MISMO TRABAJADOR, SI HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE EL FINAL DE LA ANTERIOR EXCEDENCIA.

EL TRABAJADOR EXCEDENTE CONSERVA SOLO UN DERECHO PREFERENTE AL REINGRESO EN LAS VACANTES DE IGUAL O SIMILAR CATEGORIA A LA SUYA QUE HUBIERA O SE PRODUCIERA EN LA EMPRESA.

EN CASO DE DESIGNACION POR CARGO PUBLICO REPRESENTATIVO O FUNCIONES SINDICALES DE AMBITO PROVINCIAL O SUPERIOR, EL TRABAJADOR EXCEDENTE CONSERVARA EL DERECHO A LA RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO Y AL COMPUTO DE LA ANTIGUEDAD DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN DICHA SITUACION, DEBIENDO REINCORPORARSE AL TRABAJO EN EL PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA CESACION EN EL CARGO O FUNCION.

ARTICULO 24 - COMPETENCIA, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

LOS DELEGADOS DE PERSONAL EJERCERAN MANCOMUNADAMENTE ANTE EL EMPRESARIO LA REPRESENTACION PARA LA QUE FUERON ELEGIDOS, INTERVIENDO EN CUANTAS CUESTIONES SE SUSCITEN EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE REPRESENTAN Y FORMULANDO RECLAMACIONES ANTE EL EMPRESARIO, LA AUTORIDAD LABORAL, O LAS ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGUN PROCEDA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RELATIVAS A HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

LOS DELEGADOS DE PERSONAL, COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES, TENDRAN A SALVO DE LO QUE SE DISPONGA EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS, LAS SIGUIENTES GARANTIAS:

- A) APERTURA DE EXPEDIENTE CONTRADICTORIO EN EL SUPUESTO DE SANCIONES POR FALTAS GRAVES O MUY GRAVES, EN EL QUE SERAN OIDOS, APARTE DEL INTERESADO, LOS DELEGADOS DE PERSONAL.
- B) PRIORIDAD DE PERMANENCIA EN LA EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO, RESPECTO A LOS DEMAS TRABAJADORES, EN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSION O EXTINCION POR CAUSAS TECNOLOGICAS O ECONOMICAS.
- C) NO SER DESPEDIDO NI SANCIONADO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NI DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA EXPIRACION DE SU MANDATO SALVO DE QUE ESTE SE PRODUZCA POR REVOCACION O DIMISION, SIEMPRE QUE EL DESPIDO O SANCION SE BASE EN LA ACCION DEL TRABAJADOR EN EL EJERCICIO DE SU REPRESENTACION, SIN PERJUICIO, POR TANTO, DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES. ASIMISMO NO PODRA SER DISCRIMINADO EN SU PROMOCION ECONOMICA O PROFESIONAL EN RAZON, PRECISAMENTE DEL DESEMPEÑO DE SU REPRESENTACION.
- D) DISPONER DE UN CREDITO DE HORAS MENSUALES RETRIBUIDAS CADA UNO DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE REPRESENTACION.

ESTE CREDITO ES DE 15 HORAS.

SIN REBASAR EL MAXIMO LEGAL PODRAN SER CONSUMIDAS LAS HORAS RETRIBUIDAS DE QUE DISPONEN LOS DELEGADOS DE PERSONAL A FIN DE PREVEER LA SISTENCIA DE LOS MISMOS A CURSOS DE FORMACION ORGANIZADOS POR SUS SINDICATOS, INSTITUTOS Y OTRAS ENTIDADES DE FORMACION.

ASIMISMO NO SE COMPUTARA DENTRO DEL MAXIMO LEGAL DE HORAS EL EXCESO QUE SOBRE EL MISMO SE PRODUZCA CON MOTIVO DE LA DESIGNACION DE DELEGADOS DE PERSONAL COMO COMPONENTES DE COMISIONES NEGOCIADORAS DE CONVENIOS COLECTIVOS EN LOS QUE SEAN AFECTADOS Y POR LO QUE SE REFIERE A LA CELEBRACION DE SESIONES OFICIALES A TRAVES DE LAS CUALES TRANSCURRAN TALES NEGOCIACIONES Y CUANDO LA EMPRESA SE VEA AFECTADA POR EL AMBITO DE NEGOCIACION REFERIDO.

PARA PODER UTILIZAR LAS HORAS SINDICALES ESTABLECIDAS EN ESTE ARTICULO, PARA LA ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION ANTES SEÑALADA, SERA PRECISO QUE LA CENTRAL SINDICAL QUE CONVOQUE A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, LO COMUNIQUEN A LA EMPRESA, CON UNA ANTELACION DE AL MENOS 48 HORAS.

EN CUALQUIER CASO, TODAS LAS AUSENCIAS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES PARA LA REALIZACION DE GESTIONES O CONSULTAS PROPIAS DE SU CARGO, DEBERAN JUSTIFICARSE POR ESCRITO POR UN MIEMBRO DE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE LA CENTRAL SINDICAL EN EL SECTOR DE QUE SE TRATE, HACIENDO CONSTAR CONCRETAMENTE LA HORA DE COMIENZO Y LA FINALIZACION DE LA GESTION.

LAS AUSENCIAS QUE NO REUNAN ESTE REQUISITO, NO TENDRAN CARACTER DE LEGALMENTE JUSTIFICADAS.

ARTICULO 25 - ACUMULACION DE HORAS DE LICENCIA PARA ASUNTOS SINDICALES

POR ACUERDO ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL DE LA MISMA, PODRAN ACUMULARSE EN UNO O VARIOS DE SUS COMPONENTES LAS HORAS DE LICENCIA PARA ASUNTOS SINDICALES DE LOS DISTINTOS DELEGADOS.

ARTICULO 26 - INCORPORACION AL TRABAJO EN PERMISOS DEL SERVICIO MILITAR.

LOS TRABAJADORES EN EL SERVICIO MILITAR QUE TUVIERA PERMISO IGUAL O SUPERIOR A SIETE DIAS, PODRAN INCORPORARSE AL TRABAJO.

EN EL CASO DE PERMISOS INFERIORES A DICHO NUMERO DE DIAS, QUEDARA A OPCION DEL EMPRESARIO LA INCORPORACION DEL TRABAJADOR A LA EMPRESA, SI LO SOLICITA.

ARTICULO 27 - JUBILACION

LA EMPRESA PREVIO Y MUTUO ACUERDO CON EL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE LA POSIBILIDAD DE UNA JUBILACION ANTICIPADA Y VOLUNTARIO A LOS 64 AÑOS CON EL 100% DE SUS DERECHOS Y CON SIMULTANEA CONTRATACION, MEDIANTE CONTRATOS DE IGUAL NATURALEZA AL EXTINGUIDO, DE OTRO TRABAJADOR QUE SEA TITULAR DEL DERECHO A CUALQUIERA DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS. POR DESEMPEÑO, O JOVEN MANDANTE DE PRIMER EMPLEO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 2705/1981, 19 DE OCTUBRE.

AL OBJETO DE HACER UNA VALORACION DE LAS POSIBILIDADES QUE OFRECE ESTE MECANISMO, LAS PARTES PRESENTARAN EN LA PRIMERA REUNION DE LA COMISION MIXTA LA CIFRA DE LOS POSIBLES AFECTADOS POR ESTE PROCEDIMIENTO, ASI COMO LOS METODOS DE PUESTA EN PRACTICA.

ARTICULO 28 - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

LA EMPRESA DARA EN TODO MOMENTO CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE LA MATERIA.

LOS FACULTATIVOS QUE ATIENDAN LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA EMPRESA RECONOCERAN UNA VEZ AL AÑO A TODOS LOS OPERARIOS DE LA MISMA Y CADA SEIS MESES A AQUELLOS QUE LO SOLICITEN.

ARTICULO 29 - SEGURO INDIVIDUAL CONTRA TODA CLASE DE ACCIDENTES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION Y EN LA VIDA PRIVADA

LA EMPRESA CONCEDE GRATUITAMENTE A TODO EL PERSONAL, UN SEGURO DE ACCIDENTE INDIVIDUAL E INDEMNIZACIONES PROPORCIONALES DE ACUERDO CON LA TABLA ESTABLECIDA EN LA PROPIA PÓLIZA.

- 1.000.000,-- PTAS. EN CASO DE MUERTE
- 1.000.000,-- PTAS. INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL
- 1.000.000,-- PTAS. INCAPACIDAD PERMANENTE

ARTICULO 30 - PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION

LA EMPRESA ENTREGARA AL PERSONAL OBRERO DOS BUZOS DE TRABAJO AL AÑO Y LAS PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL QUE SEAN PRECISAS PARA LA PREVENCION DEL RIESGO DE ACCIDENTE DE CADA PUESTO DE TRABAJO.

DE NO HABER ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y EL TRABAJADOR EN CUANTO A LAS PRENDAS DE PROTECCION RESOLVERA LA COMISION MIXTA DE INTERPRETACION DEL CONVENIO, Y DE NO HABER ACUERDO EN EL SENO DE LA COMISION, SE SOMETERA A LA DECISION DEL GABINETE DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTICULO 31 - RECIBO DE SALARIOS

LA EMPRESA UTILIZARA NECESARIAMENTE, PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES, EL RECIBO OFICIAL ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO O EL AUTORIZADO POR LA DELEGACION DE TRABAJO.

ARTICULO 32 - RECIBO DE FINIQUITO

TODO TRABAJADOR AL CESAR EN LA EMPRESA, PODRA SOMETER EL RECIBO DE FINIQUITO O DOCUMENTO QUE PUNGA FIN A LA RELACION LABORAL, ANTES DE FIRMARLO, A LA SUPERVISION DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL Y, EN DEFECTO DE LOS MISMOS A LA DEL SINDICATO AL QUE ESTE AFILIADO.

ARTICULO 33 - NORMAS SUPLETORIAS

EN TODO CASO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SERA DE APLICACION LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE GENERAL APLICACION COMO EL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE CANTABRIA Y EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

ARTICULO 35 - COMISION MIXTA

SE CONSTITUYE UNA COMISION MIXTA, COMPUESTA POR LAS MISMAS PERSONAS QUE HAN NEGOCIADO EL CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES, QUE TENDRA LA MISION DE INTERPRETACION Y CONCILIACION DE CUANTAS CUESTIONES SE SUSCITEN EN LA RELACION CON LO FACTADO, LEVANTANDOSE ACTA DE CADA REUNION QUE SE CELEBRE.

TABLA DE SALARIOS Y PLUS CONVENIO PARA EL PERIODO 1-5-95 AL 30-4-96

CATEGORIAS	SALARIO O SUELDO	PLUS CONVENIO POR DIA TRABAJO	RETRIBUCION MINIMA ANUAL
<b>PERSONAL OBRERO</b>			
	PTAS.DIA		
APRENDIZ DE 1º AÑO	1.700		748.334
APRENDIZ DE 2º AÑO	2.124		937.964
PEON	3.108	439	1.524.506
ESPECIALISTA	3.179	490	1.572.951
OFICIAL DE 3ª	3.202	531	1.538.419
OFICIAL DE 2ª	3.281	575	1.647.321
OFICIAL DE 1ª	3.351	625	1.697.015
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
	PTAS.MES		
ALMACENERO	97.757	540	1.610.873
GUARDA JURADO	98.366	524	1.571.291
VIGILANTE	94.306	524	1.564.333
TELEFONISTA	95.275	524	1.569.069
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
JEFE DE 1º	137.843	756	2.270.051
JEFE DE 2º	127.210	701	2.095.486
OFICIAL DE 1º	116.532	638	1.917.971
OFICIAL DE 2º	106.502	585	1.753.554
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	97.926	539	1.612.513
<b>PERSONAL TECNICO</b>			
INGENIEROS, ARQUITECTOS Y LICENCIADOS	177.892	974	2.930.042
PERITOS E ING.TECNICOS	165.992	910	2.734.469
AYUDANTE DE INGENIERIA	154.452	846	2.543.718
MAESTROS INDUSTRIALES	123.324	675	2.031.532
JEFE DE TALLER	136.700	749	2.252.516
MAESTRO DE TALLER	118.362	646	1.949.123
CONTRAMAESTRE	118.362	649	1.949.126
ENCARGADO	104.812	574	1.726.700
DELINEANTE PROYECTISTA	130.214	714	2.144.694
DELINEANTE DE 1ª	116.496	638	1.918.797
DELINEANTE DE 2ª	106.502	584	1.753.554
ANALISTA DE 1ª	113.166	623	1.864.457
ANALISTA DE 2ª	100.891	553	1.674.033
AUXILIAR	97.898	540	1.627.908

TABLA DE SALARIOS Y PLUS CONVENIO PARA EL PERIODO 1-5-96 AL 30-4-97

CATEGORIAS	SALARIO O SUELDO	PLUS CONVENIO POR DIA TRABAJO	RETRIBUCION MINIMA ANUAL
<b>PERSONAL OBRERO</b>			
	PTAS.DIA		
APRENDIZ DE 1º AÑO	1.764		776.397
APRENDIZ DE 2º AÑO	2.204		972.515
PEON	3.225	456	1.581.675
ESPECIALISTA	3.299	509	1.631.987
OFICIAL DE 3ª	3.323	551	1.658.360
OFICIAL DE 2ª	3.405	597	1.709.096
OFICIAL DE 1ª	3.477	649	1.760.654
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
	PTAS.MES		
ALMACENERO	101.423	560	1.671.281
GUARDA JURADO	99.980	544	1.630.214
VIGILANTE	98.465	544	1.623.001
TELEFONISTA	98.848	544	1.628.532
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
JEFE DE 1º	143.017	785	2.355.178
JEFE DE 2º	131.980	728	2.174.067
OFICIAL DE 1º	120.902	662	1.989.895
OFICIAL DE 2º	110.496	607	1.819.312
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	101.599	560	1.672.989
<b>PERSONAL TECNICO</b>			
INGENIEROS, ARQUITECTOS Y LICENCIADOS	184.553	1.011	3.039.919
PERITOS E ING. TECNICOS	172.217	944	2.837.012
AYUDANTE DE INGENIERIA	160.244	878	2.639.107
MAESTROS INDUSTRIALES	127.949	701	2.107.715
JEFE DE TALLER	141.826	778	2.336.986
MAESTRO DE TALLER	122.801	671	2.022.215
CONTRAMAESTRE	122.801	674	2.022.218
ENCARGADO	108.742	596	1.791.451
DELINEANTE PROYECTISTA	135.097	741	2.225.328
DELINEANTE DE 1ª	120.865	662	1.990.752
DELINEANTE DE 2ª	110.496	606	1.819.313
ANALISTA DE 1ª	117.410	647	1.934.374
ANALISTA DE 2ª	104.674	574	1.736.809
AUXILIAR	101.569	561	1.688.955

Santander, 19 de noviembre de 1996.—El director regional de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

96/235122

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Administración de Santander 39/04

##### Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Alberto Pérez Puente, con documento nacional de identidad 13.673.650, número de afiliación 39/285889/84 y último domicilio conocido en pasadizo Alejandro García, 5-1.º, de Santander, y a la empresa «Promociones Canalejas, Sociedad Anónima», con código de cuenta de cotización 39/38.744/27 y último domicilio conocido en calle Calderón de la Barca, 16, de Santander, que con fecha 26 de septiembre de 1996 esta Dirección Provincial en ejecución de sentencia número 297/95, de fecha 5 de mayo de 1995 del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria y posterior auto de no readmisión de 6 de julio de 1995, dictó resolución por la que se procedió a tramitar el alta y la baja con fechas 12 de enero y 17 de abril de 1995 (día anterior a la colocación en la em-

presa «Norcantabria, S. A.»), respectivamente, en el Régimen General en la Comunidad Autónoma de Cantabria de don Alberto Pérez Puente en la empresa «Promociones Canalejas, S. A.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/249055

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Administración de Santander 39/04

##### Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Fernando Echezarreta Gómez, con documento nacional de identidad 13.687.595, número de afiliación 39/27870275 y último domicilio conocido en travesía del Cubo, 7-1.º izquierda, de Santander, y a la empresa «Manuel Martínez Diego, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/48.813/08 y último domicilio conocido en calle San José, 12, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 22 de mayo de 1996 de don Fernando Echezarreta Gómez en la empresa «Manuel Martínez Diego, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento, a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/242431



**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Alfonso Quirós Lastra, con documento nacional de identidad 13.745.686, número de afiliación 39/517633/95 y último domicilio desconocido, y a la empresa «Alfepa, S. A.», con código de cuenta de cotización 39/41.222/80 y último domicilio conocido en calle Santa Lucía, 48, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 17 de mayo de 1996 de don Alfonso Quirós Lastra en la empresa «Alfepa, S. A.», para la que prestaba sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento, a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/249063

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Francisco J. Alberdi Diego, con documento nacional de identidad 13.776.537, número de afiliación 39/517414/70 y último domicilio conocido en calle Rualasal, 19-1.º de- recha, de Santander, y a la empresa «Nuvolari, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/51.160/27 y último domicilio conocido en Pizarro, 3, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Teso-

rería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 1 de junio de 1996 de don Francisco J. Alberdi Diego en la empresa «Nuvolari, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento, a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/242419

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Algoitex, S. A. L.», con código de cuenta de cotización 39/100990693 y último domicilio conocido en La Pereda, 112, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 22 de mayo de 1996 a don Antonio Díaz Ruiz en la empresa «Algoitex, Sociedad Anónima Laboral», para la que prestaba sus servicios profesionales como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento, a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/249060

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Alberto Antolín Quintana, con documento nacional de identidad 13.745.388, número de afiliación 39/464766/93 y último domicilio conocido en calle Marqués de la Hermita, 66, de Santander, y a la empresa «Tecnolimp Cantabria, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/51.119/83 y último domicilio conocido en Fernando de los Ríos, 52, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 22 de octubre de 1996 de don Alberto Antolín Quintana en la empresa «Tecnolimp Cantabria, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales por carecer de actividad la empresa.

Hecho que se pone en su conocimiento, a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/249065

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Telecable Santander, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1001251/71 y último domicilio conocido en pasaje Arcillero, 3-5.º izquierda, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, a tramitar de oficio

la baja de don Fernando Quintana Oti en el Régimen General con fecha 17 de marzo de 1996 en la empresa «Telecable Santander, S. L.», por haber causado alta con fecha 18 de marzo de 1996 en la patronal 41/102873865, de Sevilla.

Hecho que se pone en su conocimiento, a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/242411

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «R. G. 2 Pepín Nereo Servicios, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/100430319 y último domicilio conocido en calle Padre Rábago, 8, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 21 de mayo de 1996 de doña María Altamira Sarabia Fernández en la empresa «R. G. 2 Pepín Nereo Servicios, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento, a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/249059

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Construcciones Cuesta Fernández, Sociedad Limitada».

Domicilio: El Carmen, 167, 39693 Obregón (Cantabria).

Expediente: S-5.145-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/235263

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Musical Tobi, S. L.».

Domicilio: Félix Apellániz, sin número, 39300 Torrelavega (Cantabria).

Expediente: S-6.127-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/235445

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup>

planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Estudios y Distribuciones Artaza, Sociedad Limitada».

Domicilio: Barrio Artaza, 7, Lejona (Vizcaya).

Expediente: S-6.107-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/235440

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Estudios y Distribuciones Artaza, Sociedad Limitada».

Domicilio: Barrio Artaza, 7, Lejona (Vizcaya).

Expediente: S-6.106-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/235424

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Altamira Express, S. L.».

Domicilio: Travesía de Floranes, 15, 38007 Santander.

Expediente: S-5.933-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/235332

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### Jefatura de Transportes Terrestres

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Molype, S. L.».

Domicilio: Los Claveles, 7, 39740 Santoña (Cantabria).

Expediente: S-5.312-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/235296

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### Jefatura de Transportes Terrestres

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Choresm, S. L.».

Domicilio: Polígono de Raos, 12, 38068 Maliaño (Cantabria).

Expediente: S-5.289-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/235291

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

#### Información pública

E-A/39/03122.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Antonio Fernández Oyarvide.

Documento nacional de identidad número: 13.871.366.

Domicilio: Calle las Conchas, sin número, 39407 Villayuso de Cieza (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Cieza.

Caudal solicitado: 0,2 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: La Vega de Villayuso de Cieza.

Término municipal y provincia: Cieza (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se pretende regar parte de una finca dedicada a huerta en una extensión de 0,034 hectáreas, para lo que se precisan unos 1.000 litros al día de riego. El regadío se hará por medio de un grupo motobomba de 70 metros de manguera de 1 pulgada de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cieza o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.<sup>o</sup> derecha, 39071 Santander.

Santander, 7 de noviembre de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/224221

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

#### Información pública

E-A-39/03148/96.

V-39/0281.

Peticionaria: «S. A. T. Amavi».

Cédula de identificación fiscal número: F-39081179.

Domicilio de la peticionaria: Calle Luis Alonso, sin número, 39870 Riancho (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Carranza.

Punto de emplazamiento: Riancho.

Término municipal y provincia: Ramales de la Victoria (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una fábrica de quesos y vertido de aguas residuales en la margen iz-

quiera del río Carranza, en Riancho, término municipal de Ramales de la Victoria (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 10 de diciembre de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

96/258393

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

*Comisaría de Aguas*

#### ANUNCIO

E-A-39/03018.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 7 de noviembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Benito Fernández Núñez la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,70 litros de agua del río Cieza, sito en el barrio La Rueda, en Villayuso, término municipal de Cieza (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/227252

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

*Comisaría de Aguas*

#### ANUNCIO

E-A-39/02968.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 18 de noviembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a los Padres Dominicos de Las Caldas de Besaya la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 1 litro por segundo de agua del arroyo Rumiales, afluente del río Besaya, en el término municipal de Cartes (Cantabria),

con destino a abastecimiento del convento y residencia de Las Caldas de Besaya, en el término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/235872

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

*Comisaría de Aguas*

#### ANUNCIO

E-A-39/02943.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 18 de noviembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a «Comunidad de Regantes de Bárago» la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,21 litros de agua procedente del arroyo de La Sierra, en Bárago, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/235868

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del pliego de cargos recaído en el expediente sancionador que se indica, en el que se ha designado como instructora a doña María Victoria Delgado Cambor, resultando sancionada la persona que a continuación se relaciona, ya que, habiendo intentado la notificación por Correo y en persona a través del Servicio de Guardería Fluvial, ésta no ha sido posible entregarla por no residir la denunciada en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del R. D. P. H., modificado por Real Decreto 1.771/94, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el pliego de cargos por los siguientes hechos: «Abandono de un vehículo en el cauce del río Saja, en el paraje Cabeza de la Hoz, en Cos, término municipal de Mazcuerras (Cantabria), con el fin de que, en el plazo de diez días, contados a partir de la presente notificación, pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, manifestándole que,

transcurrido el referido plazo sin hacer uso de su derecho, podrá dictarse, sin más trámite, la Resolución que proceda.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Comisaría de Aguas, en la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España, número 2, 33071 Oviedo.

Número de expediente: ES-CA-031/96. Sancionado: Don José Manuel Andrés Solórzano. Domicilio: Calle José María de Pereda, 16. Localidad: Torrelavega (Cantabria). Fecha de denuncia: 11 de junio de 1996. Fecha de Resolución: 23 de julio de 1996. Multa: Hasta 1.000.000 de pesetas. Precepto infringido: Artículo 69 de la Ley 29/85. Artículo 108.g).

Oviedo.—El secretario general, Carlos Moreno Fernández.

96/248979

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE MIERA

#### Decreto de la Alcaldía

Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarse del municipio los días 18 a 27 de diciembre de 1996, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero: Delegar todas las atribuciones propias del cargo de alcalde del Ayuntamiento de Miera, desde el día 18 al 27 de diciembre de 1996, en favor del primer teniente de alcalde, don Marcos Lastra Lavín.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado y que se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miera a 16 de diciembre de 1996.—El alcalde, Luis María Higuera Echavarri.

96/264254

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

#### Adjudicación de contrato de obras

1. Contratante: Ayuntamiento de Cabezón de Liébana. Teléfono 73 50 32. Código postal 39571.

2. Modalidad de adjudicación elegida: Expediente ordinario, por procedimiento abierto mediante subasta.

3. Fecha de adjudicación del contrato: 3 de diciembre de 1996.

4. Criterios de adjudicación del contrato: Al precio más bajo.

5. Número de ofertas recibidas: Cinco.

6. Nombre y dirección de la adjudicataria: «Llorente Electricidad, S. A.», polígono de Raos, parcela B-1, calle Marcos Ruiloba Palazuelos, 5, 39011 Santander.

7. Precio: 8.374.743 pesetas.

8. Fecha de publicidad del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 24 de octubre de 1996.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cabezón de Liébana a 3 de diciembre de 1996.—  
El secretario (ilegible).

96/264382

#### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

#### Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que habrá de regir la adjudicación directa del contrato de adquisición de un vehículo para el Ayuntamiento

##### 1Q.-OBJETO DEL CONTRATO

constituye el objeto del contrato la adquisición de un vehículo para el Ayuntamiento.

El vehículo debe reunir las siguientes condiciones:

- 1Q.- Todo terreno nuevo.
- Tracción a 4 ruedas con enganche.
  - Potencia mínima de motor: 100 CV
  - 6 velocidades
  - Equipado con bloqueo.
  - Capacidad de personas: mínimo 4.
  - Enganche para remolque, con bola pasador.

##### 2.-Importe de licitación:

El importe de licitación será como máximo de 3.389.000 pts. Las ofertas incluirán en el precio el importe del impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.).

##### 3Q.-Capacidad jurídica

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no esten comprendidas en ninguno de los casos de excepción previstos en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

##### 3Q.-Publicidad

Tratándose de la presente contratación de una adjudicación directa, una vez aprobado el presente Pliego de condiciones, será anunciado mediante remisión de copias del mismo a, al menos, tres empresas capacitadas en el suministro del vehículo cuya adquisición se pretende, y al Boletín Oficial de Cantabria durante 26 días.

##### 4Q.-Proposiciones y plazo de presentación.

Las proposiciones para optar a esta contratación directa se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles de 9 a 13 horas.

Las ofertas determinarán:

a) Especificaciones técnicas y descriptivas de los elementos y componentes del vehículo.

b) Precio de la oferta, global y referido al vehículo, comprendiendo los costes de transporte y tributos de cualquier esfera fiscal. El precio no será susceptible de modificación alguna, cualquiera que sea la causa que al efecto se invoque, y se distribuirá entre cada uno de los conceptos y elementos integrantes de la oferta.

##### 5Q.-Adjudicación y efectos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, estas serán evaluadas por la mesa de contratación. A la vista de dicha evaluación, la Corporación efectuará la adjudicación, no estando obligada a realizarla a favor del mejor postor, si se apreciaren mejores ventajas en oferta meno económica. También podrá declarar desierta la adjudicación directa si en su apreciación llibre y discrecional estimaran que ninguna de las proposiciones presentadas resultan convenientes para el interés público, sin que quepa reclamación alguna por parte de los licitadores. La adjudicación perfeccionará el contrato.

##### 6Q.-Fianza

la adjudicación será notificada al adjudicatario para que, dentro de los diez días hábiles siguientes, constituya fianza equivalente al 2% de adjudicación provisional y al 4% de adjudicación definitiva del precio de adjudicación. La fianza será devuelta al adjudicatario una vez concluido el plazo de garantía y no devengará a su favor interés alguno.

##### 7Q.-Plazo de entrega.

El plazo de entrega será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique al contratista la adjudicación.

##### 8Q.-Garantía

El adjudicatario vendrá obligado a garantizar el vehículo un plazo no inferior a un año a contar desde la fecha de recepción del vehículo, sin límite de Km., con asistencia en viaje incluida,

tanto por accidente como por avería. El adjudicatario se obligará a hacer gratuitamente las revisiones preventivas, reparaciones y sustituciones necesarias, dentro del plazo señalado anteriormente

9Q.-Recepción del suministro

Dentro del plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha en que hubiera entregado el vehículo, la administración municipal comprobará su buen funcionamiento, mediante pruebas realizadas al efecto. Cuando la Admón de el visto bueno, se formalizará la recepción mediante acta, en la que se hará constar el buen funcionamiento de dicho vehículo.

10.-Pago del precio

La Admón municipal procederá al pago del precio del vehículo, una vez realizada la recepción del mismo. El adjudicatario vendrá obligado a expedir y entregar factura completa, consignando en la misma el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido(I.V.A.) repercutido.

11.-Resolución del Contrato.

La adjudicación quedará sin efecto si dentro del plazo de constitución de fianza, establecida en la cláusula 7a, el adjudicatario no procediese a prestarla. El contrato se resolverá si se dá alguno de los supuestos previstos en los arts. 223 o 273 del Reglamento General de Contratación del Estado.

12Q.-Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo o público si el contratista optara por éste último, aunque será a su cargo, en ese caso, los gastos que de ello se deriven. Si existiere contradicción entre el documento contractual y las condiciones establecidas en el presente pliego, prevalecerán estas últimas.

13.-Jurisdicción y competencia

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

14.-Régimen jurídico.

El contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el presente Pliego y para lo no previsto en él, por la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y Reglamentos de Contratos del Estado, aprobado por Decreto de 25 de Noviembre de 1975, en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente la jurisdicción contencioso-Administrativo.

En Guriezo, 20 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/262908

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

HACE SABER: Que, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 del 26 del 11 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la de Procedimiento Administrativo común y 103 del Reglamento General de Recaudación se notifica mediante el presente, por estar ausentes en su domicilio, rehusarse a firmar el recibo de notificación o por ser desconocidos los actuales domicilios, de los sujetos pasivos que se relacionan seguidamente. El Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo dictó una liquidación de Recargo y Providencia de apremio que transcritas literalmente dicen lo siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO Y LIQUIDACION DEL RECARGO : " En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE 29-9-1987), y en virtud de lo que dispone el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995, de 20 de julio(BOE 22-7-1995, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), modificado por R.D. 448/1995, de 24 de marzo (BOE 28-3-1995), liquido el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al embargo de sus bienes."

POR ESTAR AUSENTES EN SU DOMICILIO

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
AGUNDEZ GARCIA, RAMIRO	1996	MULTA	10.000.-
ALEJO TIO DEL, ENRIQUE	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
ALONSO IMAZ, ANTONIO	1994	LIQ. I.B.I	19.461.-
ALONSO VAZQUEZ, M. ISABEL	1995	LIQ. I.A.E	23.498.-
ALVAREZ LOPEZ, LUIS ROBERTO	1995	SUM. AGUA	7.376.-
ALVAREZ MARCANO, CLODOMIRO	1994	LIQ. I.B.I	28.466.-
ALVAREZ SANCHEZ, JUAN CARLOS	1995-96	SUM. AGUA	14.987.-
ARCE SANCHEZ, ENRIQUE	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
ARNAIZ SAN EMETERIO	1995-96	SUM. AGUA	14.987.-
BARRUL BORJA, DIEGO	1995-96	SUM. AGUA	14.539.-
BARRUL CRUZ DE LA, JOB	1995-96	SUM. AGUA	7.909.-
BARRUL VARGAS, ANGEL	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
BARRUL VARGAS, CARLOS	1995-96	SUM. AGUA	17.355.-
BARRUL VARGAS, LEONOR	1995-96	SUM. AGUA	9.141.-
BARRUL VARGAS, LUIS	1995-96	SUM. AGUA	7.841.-
BEJERANO AURRE, M. VICENTA	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
BLANCO DIAZ, GEMA	1994	LIQ. I.B.I	17.492.-
BOL GONZALEZ, M. YOLANDA	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
BOLADO TRIGUEROS, JOSE M.	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
BUSTAMANTE FERNANDEZ, M. CARMEN	1992	LIQ. I.B.I	20.520.-
CACHO CARRION, PRESENTACION	1990-91-92-93	LIQ. I.B.I	4.804.-
CADAVID LASO, JOSE ALBERTO	1996	MULTA	10.000.-
CAGIGAS FERNANDEZ, DAMASO	1996	MULTA	10.000.-
CAGIGAS PENILLA, JOSE ANTONIO	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
CAMARERO PORTUGAL, JUAN CARLOS	1994	LIQ. I.B.I	19.461.-
CAMPO DIEZ, SANTIAGO	1995-96	SUM. AGUA	24.978.-
CAMPOS BECEIRO, M. JESUS	1996	I.V.T.M	7.371.-
CANAL COBO, ANDRES	1992	LIQ. I.B.I	22.357.-
CANTERO TOCA, BLAS	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
CASAL CASUSO, LORENZO	1995-96	SUM. AGUA	6.438.-
CASTANEDO CAVIA, JULIA	1996	I.V.T.M	956.-
CASTILLO SALVADOR, EDUARDO	1996	I.V.T.M	956.-
CASUSO CAMARGO, ANASTASIO JAIME	1996	I.V.T.M	9.146.-
CASUSO PEREZ, EUTIMIO	1995-96	I.V.T.M - SUM. AGUA	32.886.-
CASUSO PEREZ, JOSE FERNANDO	1996	I.V.T.M	22.113.-
CAVIA GONZALEZ, ARTURO JOSE	1996	I.V.T.M	7.371.-
CAYON MARTINEZ, URSULA	1996	I.V.T.M	7.371.-
CAZORLA REDONDO, RAFAEL	1996	I.V.T.M	15.561.-
CAZORLA SILVA, RAFAEL	1995-96	SUM. AGUA	8.394.-
CEBALLOS SALCINES, RAFAEL	1996	I.V.T.M	15.561.-
CONDE GARCIA, LUISA	1996	I.V.T.M	7.371.-
CONSTRUCCIONES J. A. LAVIN, SA	1995	LIQ. I.B.I	86.900.-
CONSTRUCCIONES MAYFE, S. L.	1994	LIQ. I.B.I	69.291.-
COOP. LTDA. FUNCIONAR. DIPUTACION	1994	LIQ. I.B.I	64.718.-
COOP. MARISQUERA CAMARGUESA	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
COPROVI, SAL	1989-90	LIQ. I.B.I	193.948.-
CORBACHO FERNANDEZ, ISIDORO	1995-96	SUM. AGUA	8.364.-
CORDERO BLANCO, FLOREAL	1996	MULTA	10.000.-
CORTABITARTE SAN EMETERIO, EDUARDO	1996	MULTA	10.000.-
CRESPO MAESTRO, RAMON	1996	I.V.T.M	14.742.-
CUADRADO ORTEGA, ENRIQUE	1996	SUM. AGUA	3.979.-
CUARTAS CUARTAS, JOSE MARIA	1993-94	LIQ. I.B.I	41.378.-
CHAVES SAINZ, FEDERICO	1996	I.V.T.M	1.638.-
DIAZ PACHECO, LUIS	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
DIEGO LANZA, ARSENIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
DIEGO RUIZ, PILAR MONTSERRAT	1996	I.V.T.M	14.742.-
DIEGO TOCA, ALEJANDRO	1995	LIQ. I.A.E	11.231.-
DIEZ ALONSO, RUBEN	1992	LIQ. I.B.I	19.057.-
DISTRIBUCIONES JOSE CARCEDO, SL	1996	I.V.T.M	25.389.-
ECHAVARRIA GONZALEZ, DOLORES	1996	I.V.T.M	7.371.-
ESCALANTE OSANTE, JOAQUIN	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
ESPIÑA GUTIERREZ, FCO. JAVIER	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
FABRICACION MODULAR CANTABRIA, SL	1996	LIQ. I.A.E	282.569.-
FERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE	1996	SUM. AGUA	3.979.-
FERNANDEZ LAGUERA, JOSE ANTONIO	1996	I.V.T.M	9.146.-
FERNANDEZ RIVERO, DAVID	1995	LIQ. I.A.E	3.375.-
FERNANDEZ RODRIGUEZ, SALVADOR	1996	I.V.T.M	7.371.-
FONTANEDA MARTIN, SIGIFREDO	1996	I.V.T.M	18.018.-
FRICAMPO, S. L.	1996	I.V.T.M	144.144.-
FUENTE PEREZ, JESUS DE LA	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
GALLARDO PRIETO, JOAQUIN	1996	SUM. AGUA	3.979.-
GARCIA ARROYO, ANGEL	1996	I.V.T.M	11.174.-
GARCIA GARCIA, EUTIQUIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
GARCIA GOMEZ, MIGUEL ANGEL	1995-96	I.V.T.M - SUM. AGUA	8.623.-
GARCIA LOPEZ, M. AUXILIADORA	1996	SUM. AGUA	4.241.-
GARCIA ORTIZ, AURELIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
GARCIA SANCHEZ, JOSE A.	1996	I.V.T.M	15.561.-
GARCIA URSUEGUIA, FLORENCIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
GARCIA VALCAYO, M. PAZ	1995-96	SUM. AGUA	3.831.-
GARCIA VAQUERO, EMILIO ANGEL	1996	I.V.T.M	15.561.-
GARCIA VAQUERO, FCO. JAVIER	1996	I.V.T.M	8.327.-
GARCIA VILLAR, CARMELO	1996	I.V.T.M	2.730.-
GARCIA-LAGO SORDO, M. DOLORES	1996	I.V.T.M	7.371.-
GIL SAÑUDO, JOSE MANUEL	1996	I.V.T.M	7.371.-

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
GOBANTES RUIZ, JUAN JOSE	1994	LIQ. I.B.I	27.479.-
GOMEZ CARCOBA, JOSE	1996	SUM. AGUA	8.307.-
GOMEZ DIEZ, JOSE ALBERTO	1995-96	SUM. AGUA	18.207.-
GOMEZ FERNANDEZ, JOSE	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
GOMEZ PALACIZ, JOSE MANUEL	1996	I.V.T.M	9.146.-
GOMEZ RODRIGUEZ, M. LUISA	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
GOMEZ SALCINES, JORGE ALEJANDRO	1996	I.V.T.M	7.371.-
GONZALEZ BERRUECO, MARIANO	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
GONZALEZ CARRION, FELIX	1996	I.V.T.M	15.561.-
GONZALEZ GALVAN, CATALINA	1996	I.V.T.M	15.561.-
GONZALEZ GARCIA, JOSE LUIS	1995-96	SUM. AGUA	9.944.-
GONZALEZ GOMEZ, MARGARITA	1996	I.V.T.M	7.371.-
GONZALEZ GOMEZ, M. PILAR	1996	I.V.T.M	7.371.-
GONZALEZ GUTIERREZ, JAVIER	1996	I.V.T.M	7.371.-
GONZALEZ HERNANDEZ, ELENA	1996	I.V.T.M	7.371.-
GONZALEZ HERNANDEZ, M. ANGELES	1996	I.V.T.M	15.561.-
GONZALEZ LLATA, ANTONIO	1995-96	I.V.T.M - SUM. AGUA	18.799.-
GONZALEZ MOYA, ESPERANZA	1996	SUM. AGUA	3.979.-
GONZALEZ SAEZ, MANUEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
GRANADOS GIL, ENCARNACION	1996	I.V.T.M	7.371.-
GUARDEÑO BALTANAS, FRANCISCO	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
GUTIERREZ FERNANDEZ, FERNANDO	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
GUTIERREZ IGLESIAS, M. LUDENA	1996	I.V.T.M	14.742.-
GUTIERREZ SAIZ, LUIS CARLOS	1996	SUM. AGUA	3.979.-
HERRERA PEÑA, VICTOR MANUEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
HERRERIA PORTILLA, JOSE FCO.	1995-96	I.V.T.M - SUM. AGUA	19.021.-
HIGUERA TRUEBA, FERNANDO	1996	I.V.T.M	15.561.-
HORNERO RUIZ, RAFAEL	1996	SUM. AGUA	3.979.-
IBÁÑEZ SANTAMARIA, MANUEL RAMON	1996	I.V.T.M	956.-
INDUSTRIAS NAVALI, S. A.	1996	I.V.T.M	82.719.-
ISASI ARGUELLES, CELESTINO	1995-96	SUM. AGUA	27.333.-
JEREZ MONTERO, JOSE CARLOS	1994	LIQ. I.B.I	9.038.-
JIMENEZ BORJA, ADELA	1995-96	SUM. AGUA	8.713.-
JORRIN GOMEZ, JUAN MANUEL	1996	I.V.T.M	15.561.-
LANZA LANZA, M. BEGOÑA	1996	I.V.T.M	7.371.-
LANZA SAN MIGUEL, BLANCA	1996	SUM. AGUA	3.979.-
LASO CASTAÑERA, JOSE FCO.	1996	I.V.T.M	7.371.-
LASO CASTAÑERA, MIGUEL ANGEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
LASO MOLLINEDO, JOSE ANTONIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
LASTRA SAN EMETERIO, JOSE LUIS	1996	MULTA	5.000.-
LAVIN MAZO, ANICETO	1995-96	SUM. AGUA	17.801.-
LAZARO GOMEZ, BENIGNO	1996	I.V.T.M	7.371.-
LECUE REIGAS, FELIPE	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
LEON OBRECON, MIGUEL ANGEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
LIÑO CADELO, ENRIQUE	1995-96	SUM. AGUA	26.319.-
LIMPIEZAS Y PIELS DEL NORTE, SA	1996	I.V.T.M	36.036.-
LINARES GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	1996	LIQ. I.A.E	41.322.-
LINARES GUTIERREZ, JOSE RICARDO	1996	I.V.T.M	956.-
LINARES GUTIERREZ, RICARDO	1990 a 1994	LIQ. I.B.I	24.869.-
LOPEZ FERNANDEZ, SANTOS REMIGIO	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
LOPEZ GOMEZ, ANTONIO	1993	LIQ. I.B.I	19.238.-
LOPEZ SAMPEDRO, HILARIO	1995-96	SUM. AGUA	7.026.-
LLANEZA CASTRO, M. FLOR	1996	I.V.T.M	19.383.-
LLATA CASARES, PEDRO	1996	I.V.T.M	36.036.-
MACIAS VAZQUEZ, JOSE M.	1995-96	SUM. AGUA	9.614.-
MANZANARES LLORENTE, MAXIMO	1995-96	SUM. AGUA	16.334.-
MARQUEZ MUÑOZ, ANA	1996	I.V.T.M	15.561.-
MARQUEZ PEREZ, LORENZO	1996	SUM. AGUA	3.979.-
MARTIN PEÑIL, JAVIER	1996	SUM. AGUA	3.979.-
MARTIN TRISTAN, ANTONIO	1995-96	SUM. AGUA	49.724.-
MARTINEZ CUETOS, JESUS	1996	I.V.T.M	28.018.-
MARTINEZ ECHEVARRIA, ANTONIO	1996	I.V.T.M	9.146.-
MARTINEZ GARCIA, M. PILAR	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
MARTINEZ MORA, AVELINA	1996	SUM. AGUA	3.979.-
MARTINEZ MURIEDAS, FRANCISCO	1995-96	SUM. AGUA	35.256.-
MARTINEZ PELAEZ, M. SOLEDAD	1995-96	SUM. AGUA	9.489.-
MARTINEZ LPEREZ, JUAN CARLOS	1996	I.V.T.M	16.517.-
MARTINEZ TORIBIO, MIGUEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
MAZO GARCIA, FERNANDO	1995-96	SUM. AGUA	10.763.-
MEGIA FIGUERAS, AGUSTIN	1996	I.V.T.M	25.662.-
MELON TASCON, M. NIEVES	1995	LIQ. I.B.I	41.306.-
MENDEZ MARTINEZ, MARCIAL	1992-93-94	LIQ. I.B.I	77.215.-
MENENDEZ RANERO, JOAQUIN	1996	I.V.T.M	7.371.-
MERINO DIAZ, FERNANDO LUIS	1996	SUM. AGUA	3.979.-
MONTAÑESA DE PINTURAS, S. A.	1995-96	I.V.T.M - SUM. AGUA	51.041.-
MONTERO MUÑOZ, M. LUISA	1995	LIQ. I.B.I	30.838.-
MORA RODRIGUEZ, FERNANDA	1996	I.V.T.M	7.371.-
MUÑOZ BECI, M. NIEVES	1995-96	SUM. AGUA	12.769.-
MUÑOZ SANCHEZ, FERMIN	1996	I.V.T.M	7.371.-
NOREÑA PEREDO, M. GEMA	1996	I.V.T.M	7.371.-
NOVAL VARELA, ANTONIO	1995-96	SUM. AGUA	14.243.-
OLMO RODICIO, M. NATIVIDAD	1995-96	I.V.T.M - SUM. AGUA	46.051.-
ORIA CAMPUZANO, JOSE MARIA	1995-96	MULTA - SUM. AGUA	27.667.-
ORTEGA RIVAS, ESTEBAN	1993	LIQ. I.B.I	22.477.-
ORTIZ VELEZ, MANUEL ENRIQUE	1996	I.V.T.M	2.730.-
PALACIOS REBOLLO, MARTINA	1996	I.V.T.M	7.371.-
PARAYAS PARK (OBRA)	1995-96	SUM. AGUA	7.155.-

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
PEÑA PRADO, JESUS	1996	I.V.T.M	7.371.-
PEREZ CIRES, ROBERTO	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
PEREZ FERNANDEZ, M. CONCEPCION	1996	I.V.T.M	9.146.-
PEREZ GARCIA, MARTA INES	1996	I.V.T.M	7.371.-
PEREZ NORIEGA, M. CARMEN	1996	I.V.T.M	17.472.-
PEREZ SANTAMARIA, JOSE MANUEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
PEREZ SOGO, ANTONIO EULOGIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
QUINTANA FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
QUINTANA RUIZ, JOSE	1995	SUM. AGUA	3.688.-
RAMIREZ ALBURQUERQUE, RAFAEL	1995	SUM. AGUA	3.688.-
RAYGO CONSTRUCCIONES, S. A.	1992-93-94	LIQ. I.B.I	401.648.-
REDONDO CONDE, MATILDE	1996	I.V.T.M	7.371.-
REDONDO CONDE, TOMAS	1996	I.V.T.M	7.371.-
REINA IZQUIERDO, ANTONIO	1996	LIQ. I.A.E	14.280.-
RIEGO DOSAL, JOSE ANTONIO	1995-96	SUM. AGUA	12.880.-
RIEGO QUINDOS, JUAN ANTONIO	1996	I.V.T.M	9.146.-
RISERNA, S. L.	1996	I.V.T.M	25.389.-
RIVAS MAGDALENO, JUAN	1996	I.V.T.M	15.561.-
RODRIGUEZ ALVAREZ, RICARDO	1996	I.V.T.M	7.371.-
RODRIGUEZ CACERES, JUAN	1996	I.V.T.M	7.371.-
RODRIGUEZ CACERES, PEDRO P.	1995	SUM. AGUA	3.688.-
RODRIGUEZ DIAZ, JOSE ANTONIO	1996	I.V.T.M	14.742.-
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JESUS ANGEL	1996	I.V.T.M	15.561.-
RODRIGUEZ ORTIZ, MATILDE	1996	I.V.T.M	7.371.-
RODRIGUEZ PEREZ, ANA MARIA	1994	LIQ. I.B.I	30.035.-
RODRIGUEZ PEREZ, ANTONIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
RODRIGUEZ POLO, ENRIQUE	1996	I.V.T.M	956.-
ROMAN RIBOTE, JOSE	1995	LIQ. I.B.I	6.507.-
ROMANOS LABRADOR, VALENTIN	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
RUIZ CASUSO, MANUEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
RUIZ COBO, JUAN MANUEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
RUIZ DIEZ, JUAN IGNACIO	1996	IMPTO. S.V. TERRENO	45.516.-
RUIZ GANDARILLAS, MIGUEL ANGEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
RUIZ GUTIERREZ, M. ROSARIO	1993	LIQ. I.B.I	19.238.-
RUIZ HAYA, JUAN CARLOS	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
RUIZ HERNANDEZ, GERVASIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
RUIZ LAVID, ANTONIO	1996	I.V.T.M	18.018.-
SAINZ SAN JUAN, FIDEL	1996	I.V.T.M	19.656.-
SALAS REIGADAS, LUIS ANTONIO	1996	IVTM-IPTO.S.V.TERRENO	49.792.-
SALCES HOZ, CARLOS	1994	LIQ. I.B.I	28.834.-
SALCINES GARCIA, AGAPITO	1996	I.V.T.M	15.561.-
SALMON LIAÑO, JORGE	1996	I.V.T.M	7.371.-
SALMON LIAÑO, MOISES	1996	I.V.T.M	7.371.-
SAN EMETERIO SANCHEZ, PEDRO	1995-96	SUM. AGUA	23.229.-
SANCHEZ GARCIA, MANUEL	1995	LIQ. I.A.E	6.075.-
SANCHEZ PORTILLA, JULIO	1996	I.V.T.M	39.585.-
SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
SANCHEZ TOCA, JUAN CARLOS	1994	LIQ. I.B.I	22.623.-
SANTAMARIA IGAREDA, JUAN ANTONIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
SANTAMARIA LIAÑO, GUMERSINDO	1993-94-95	LIQ. I.B.I	30.093.-
SANTIBÁÑEZ REIGADAS, SERAFIN	1996	I.V.T.M	15.561.-
SANTOS MEHENEZ, JOSE RAMON	1996	I.V.T.M	9.146.-
SANZ GANZO, SANTIAGO	1995-96	I.V.T.M - SUM. AGUA	15.038.-
SANZ SAMANIEGO, FCO. JAVIER	1996	I.V.T.M	3.276.-
SARACHAGA GANDARA, MIGUEL ANGEL	1996	I.V.T.M	15.561.-
SEGURA CONDE, M. CARMEN	1996	I.V.T.M	7.371.-
SOLARANA LOPEZ, FCO. JAVIER	1996	I.V.T.M	9.146.-
SGLER GONZALEZ, MANUEL	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
SOTO GARRIDO, M. ROSARIO	1995	LIQ. I.B.I	6.507.-
TEJA IGLESIAS, MANUEL	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
TERAN RUBIAL, ANGEL	1996	I.V.T.M	15.561.-
TEZANOS SANCHEZ, LAZARO	1995-96	SUM. AGUA	4.753.-
TIO FRANCO, HERMINIA DEL	1996	SUM. AGUA	3.979.-
TORRE BEZANILLA, M. CARMEN	1996	I.V.T.M	22.932.-
TORRE MARTIN, MIGUEL ANGEL	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
TRUEBA RICO, MARIO JESUS	1995-96	SUM. AGUA	16.221.-
TRUEBA SETIEN, ANTONIO	1995-96	SUM. AGUA	3.831.-
VAQUERO DIEZ, ENRIQUETA	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
VARGAS GABARRI, JOSUE	1996	I.V.T.M	7.371.-
VARGAS MOTO, MANUEL	1995-96	SUM. AGUA	15.002.-
VARGAS ROMERO, JOSE	1995-96	I.V.T.M - SUM. AGUA	40.892.-
VARGAS ROMERO, MANUEL A.	1995-96	I.V.T.M - SUM. AGUA	63.661.-
VARGAS VALDES, JAIME	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
VARGAS VARGAS, SAMUEL	1995-96	SUM. AGUA	27.123.-
VEGA ROYANO, EUSEBIO	1996	I.V.T.M	26.754.-
VEGA SAIZ, JESUSA	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
VEGA VASCO, JOSE	1996	I.V.T.M	9.146.-
VILLAR CASTRO, MIGUEL ANGEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
VILLEGAS GARRIDO, MIGUEL ANONIO	1995	LIQ. I.B.I	2.364.-
VINAGRE ANDRADE, JOSE MANUEL	1996	I.V.T.M	30.303.-
YEDRA MARTINEZ, ROSALIA	1996	I.V.T.M	7.371.-
ZORRILLA ARCE, CARLOS ANTONIO	1996	I.V.T.M	15.561.-



POR DOMICILIO DESCONOCIDO

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
ABASCAL TRANSPORTES Y EXCAVACIONES	1995-96	SUM. AGUA	27.333.-
ACERO GARCIA, BEGOÑA	1996	SUM. AGUA	4.502.-
ALSEDO CLAUDIOS, JOSE	1994	LIQ. I.B.I	3.642.-
AMALIO MANRIQUE INCERA Y CIA.	1995-96	SUM. AGUA	27.333.-
ANDRES RODRIGUEZ, MANUEL	1995-96	SUM. AGUA	6.491.-
ANTOÑAN MENAZA, JOSE M.	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
ANTUÑANO TORNADIJO (JULIOBRIGA)	1995	SUM. AGUA	9.118.-
ARGUELLO LOPEZ, JUAN	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
AYUSO CASAL, GERARDO	1995-96	SUM. AGUA	27.333.-
BALI EXPRESS CAFETERIA	1995-96	SUM. AGUA	44.454.-
BARQUIN FERNANDEZ, ROSA M.	1995	LIQ. I.B.I	6.057.-
BASTRENSA, S. A.	1995-96	SUM. AGUA	23.067.-
BECI HOZ, FLORENTINA	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
BOLADO CONDE, JUAN JOSE	1996	MULTA	10.000.-
BOXPAL, S. A.	1995-96	SUM. AGUA	6.491.-
BUSTAMANTE GUTIERREZ, M. JOSE	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
CADE, S. A.	1995-96	SUM. AGUA	23.067.-
CAGIGAS CAVIA, CIPRIANO	1995-96	SUM. AGUA	28.696.-
CAGIGAS SALCINES, CAROLINA	1993-94	LIQ. I.B.I	15.131.-
CAGIGAS SALCINES, CONCEPCION	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
CALDERON LAHERA, JOSE ANGEL	1996	I.V.T.M	9.146.-
CANALES TEXTIL, S. A.	1995-96	SUM. AGUA	27.333.-
CANTABRICA DE DESGUACES, S. L.	1996	LIQ. I.A.E.	61.479.-
CASCOS TURITRANS, S. L.	1996	I.C.-L.U.-LIQ. IAE	94.419.-
CASUSO PEREZ, JOSE FDO.	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
CATALN MARIA, SERAFINA	1996	I.V.T.M	15.561.-
CAVIA ROLDAN, M. PILAR	1996	I.V.T.M	7.371.-
CAVIA VIerna, M. MONSERRAT	1996	I.V.T.M	15.561.-
CESPON LEON, ALFONSO	1996	I.V.T.M	956.-
COBO SALMON, M. ANGELES	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
COLAPSO ALVAREZ, MARIA	1996	SUM. AGUA	3.979.-
COMERCIAL HERGO, S. C.	1996	I.V.T.M	36.036.-
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
COMUNIDAD TERAPEUTICA LOS LARES SAL	1996	I.V.T.M	9.146.-
CONDUCAN, S. L.	1996	I.V.T.M	2.730.-
CONSTRUCCIONES PARAYAS PARK, S. A.	1994	LIQ. I.B.I	50.945.-
CONSTRUCCIONES PORTIO, S. A.	1996	SUM. AGUA	42.936.-
CONSTRUCTORA SAN JOSE, S. A.	1995-96	SUM. AGUA	7.155.-
CREPACHI BERMUDEZ, JOSEFINA	1996	I.V.T.M	7.371.-
CRUZ HERRERIA, M. CARMEN	1996	I.V.T.M	7.371.-
CRUZ HERRERIA, VICTOR MANUEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
CUADRADO ORTEGA, CARLOS	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
CUETO REBOLLAAR, FERMIN	1996	I.V.T.M	2.730.-
DAF IBERNORTE, S. A.	1996	I.V.T.M	18.018.-
DIAZ ESPAÑA, ANTONIA	1996	I.V.T.M	7.371.-
DIEGO GOMEZ, JUAN MANUEL	1995-96	SUM. AGUA	44.918.-
DIEGO GOMEZ, SANTIAGO	1995-96	SUM. AGUA	50.823.-
DIEGO PALAZUELOS, JOSE LUIS	1996	I.V.T.M	15.561.-
DIEZ HERNANDEZ, EMILIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
DIEZ PEREZ, GLORIA	1995	LIQ. I.B.I	18.011.-
ECHAVARRIA CONEJO, JOSE ANTONIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
ECHAVARRIA RODRIGUEZ, FABIOLA	1996	I.V.T.M	7.371.-
ELECTRONICA NEUMATICA, S. L.	1995-96	SUM. AGUA	23.067.-
ELENA VALLE LOPEZ, S. L.	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
EPELDEGUI OCHOA, M. CARMEN	1996	I.V.T.M	2.730.-
ESCALANTE FERNANDEZ, FEDERICO	1996	I.V.T.M	14.742.-
ESPINOSA PEREZ, BELEN	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
ESTEBAN MARTINEZ RIO, S. A.	1994	LIQ. I.B.I	7.928.-
ESTEVE SOLER, ANTONIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
ESTEVE VICENTE, AMADEO	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
EXCLUSIVAS ROMA, S. L.	1995-96	SUM. AGUA	27.333.-
EXPORCAN, S. L.	1995-96	SUM. AGUA	12.915.-
FERNANDEZ ARCE, FRANCISCO JAVIER	1996	I.V.T.M	7.371.-
FERNANDEZ EGUILUZ, FERMINA	1996	I.V.T.M	15.561.-
FERNANDEZ GARCIA, VICTOR JESUS	1996	I.V.T.M	17.199.-
FERNANDEZ GARMASIN, JOSE LUIS	1996	I.V.T.M	15.561.-
FERNANDEZ MARTINEZ, FCO. JAVIER	1996	I.V.T.M	22.932.-
FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN JOSE	1996	I.V.T.M	22.932.-
FERNANDEZ PALAZUELOS, NEMESIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
FERNANDEZ RIVERO, JAVIER	1996	I.V.T.M	22.113.-
FERNANDEZ RUIZ, SILVIA MARTA	1996	I.V.T.M	2.730.-
FERNANDEZ SAINZ-PARDO, M.	1995-96	SUM. AGUA	6.491.-
FORRAJES Y LACTEOS, S. A.	1995-96	SUM. AGUA	23.067.-
FUENTES TORNADO, JUAN RAMON	1996	I.V.T.M	7.371.-
FUNDICIONES DE MALIAÑO, S. L.	1995-96	SUM. AGUA	6.274.-
GAGO CASTRO, ANGELES	1994	LIQ. I.B.I	20.533.-
GARCIA DIAZ, MARIA LUISA	1993-94-95	LIQ. I.B.I	92.511.-
GARCIA FERNANDEZ, TOMAS JOSE	1996	SUM. AGUA	37.899.-
GARCIA GARCIA, FCO. ASIS	1996	I.V.T.M	7.371.-
GARCIA LOPEZ, PEDRO	1996	IMPTO. S.V. TERRENO	1.034.-
GARCIA LLATA, ANTONIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO	1996	I.V.T.M - SUM. AGUA	11.513.-
GARCIA MUÑOZ, JESUS MARIA	1992-93-94	LIQ. I.B.I	206.038.-
GARCIA SANCHEZ, MANUEL	1996	I.V.T.M	7.371.-

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
GARRIDO REVILLA DE LA, JAVIER	1996	I.V.T.M	7.371.-
GIJON DIESEL CANTABRIA, S. A.	1996	I.V.T.M	7.371.-
GIMENEZ BARRUL, RAFAEL	1996	I.V.T.M	18.018.-
GOMEZ BOLADO, FCO. JAVIER	1996	I.V.T.M	15.561.-
GOMEZ BORBOLLA HNOS.	1995-96	SUM. AGUA	17.805.-
GOMEZ DIEGO, JOSE LUIS	1996	I.V.T.M	7.371.-
GOMEZ GOMEZ, FIDEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
GOMEZ GOMEZ, REMIGIO	1996	LIQ. I.A.E	9.222.-
GOMEZ HIGUERA, LUIS	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
GONZALEZ ALVAREZ, CESAR DANIEL	1996	IMPTO. S.V. TERRENO	19.165.-
GONZALEZ GARCIA, JOSE LUIS	1996	I.V.T.M	7.371.-
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE M.	1995-96	SUM. AGUA	52.480.-
GONZALO MARTIN, CANDIDO	1996	I.V.T.M	7.371.-
GORROCHATEGUI RIO DEL, JOSE M.	1995-96	SUM. AGUA	13.758.-
GROSSI HILLA	1995	LIQ. I.A.E	12.274.-
GUAZO CALDERON, JUAN CARLOS	1995	LIQ. I.A.E	17.732.-
GUTIERREZ BARREDA, BERNARDO Y OTROS	1992	LIQ. I.B.I	66.483.-
GUTIERREZ CURRAS, JUAN JOSE	1996	I.V.T.M	15.561.-
GUTIERREZ ESTEBAN, JESUS	1995-96	SUM. AGUA	6.491.-
GUTIERREZ MEDIAVILLA, JOAQUIN	1996	I.V.T.M	7.371.-
GUTIERREZ SAIZ, LUIS CARLOS	1996	I.V.T.M	15.561.-
HAZAS FERNANDEZ, LUIS	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
HERRERA RUIZ, RAMON	1996	I.V.T.M	956.-
HERRERIA RIVA DE LA, VICTOR	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
HERRERIA RODRIGUEZ, JOSE A.	1996	I.V.T.M	8.327.-
HERRERO QUIRCE, M. ROSARIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
HOFFMAN GUNTER UWE	1995	LIQ. I.A.E	9.022.-
HOTELES ROMANO, S. A.	1996	I.V.T.M	16.517.-
IBERGARDEN INDUSTRIAS PLASTICAS	1995	LIQ. I.A.E	26.800.-
IMHOF GONZALEZ, ALBERTO	1996	I.V.T.M	22.932.-
INCHAUSPE SAIZ-AJA, M. NIEVES	1996	I.V.T.M	7.371.-
INMOBILIARIA BASANTA, S. A.	1996	IMPTO. S.V. TERRENO	32.692.-
INVERSIONES AN MIGUEL, S. L.	1996	I.V.T.M	26.754.-
IREZABAL LOPEZ, EDUARDO MANUEL	1996	I.V.T.M	17.473.-
IRIZABAL LOPEZ, SILVIA	1994-96	I.V.T.M - LIQ. IBI	80.279.-
JOSE ANTONIO ARCE, S. A.	1996	I.V.T.M	15.561.-
JUAREZ HAYA, VALENTIN	1996	I.V.T.M	7.371.-
LA BRAÑA, S. C.	1995-96	I.V.T.M - LIQ. IAE	22.221.-
LACTEOS JACINTO, S. A.	1996	I.V.T.M	25.662.-
LAMO FERNANDEZ, FRANCISCO	1995-96	SUM. AGUA	17.734.-
LANDALUCE OCHAGABIAS, JOSE M.	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
LANZA LOPEZ, M. SOLEDAD	1996	I.V.T.M	15.561.-
LARRAZABAL IGLESIAS, M. JESUS	1996	I.V.T.M	15.561.-
LAVIN CASUSO, MIGUEL ANGEL	1996	I.V.T.M	6.552.-
LAVIN MAZO, ANICETO	1995	SUM. AGUA	17.801.-
LIAÑO BUSTILLO, AGUSTIN	1996	I.V.T.M	37.674.-
LIAÑO CADELO, ENRIQUE	1995-96	SUM. AGUA	26.319.-
LISASO GARCIA, LUIS	1991-92	LIQ. I.B.I	2.287.-
LITELCO, S. L.	1996	I.V.T.M	19.383.-
LOPEZ CASTAÑERA, PEDRO	1996	I.V.T.M	16.517.-
LOPEZ CORRALES, MANUEL ANGEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
LOPEZ DIAZ RIVAVELARDE, ENRIQUE	1996	I.V.T.M	15.561.-
LOPEZ PUENTE, M. CARMEN	1996	I.V.T.M	7.371.-
LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	1996	I.V.T.M	1.638.-
LOPEZ TORRE DE LA, FRANCISCO	1996	I.V.T.M	7.371.-
LLATA CAGIGAS, CARMEN	1995-96	SUM. AGUA	19.125.-
LLINAS HERMOSELL, RICARDO	1994	LIQ. I.B.I	34.489.-
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL NORTE	1994	LIQ. I.B.I	41.066.-
MARCO LUCAS, ANA MARIA	1996	I.V.T.M	7.371.-
MARIÑAS SANTALO, JUAN	1996	SUM. AGUA	3.979.-
MARISQUERA CAMARGUESA, S.C.L	1996	I.V.T.M	9.146.-
MARMOLES PERTE, S. A.	1996	I.V.T.M	9.146.-
MARTIN GUTIERREZ, JULIAN OVIDIO	1995	LIQ. I.A.E	13.221.-
MARTINEZ BLANCO, CARMEN	1995-96	SUM. AGUA	23.067.-
MARTINEZ MARTINEZ, CARLOS JAVIER	1993-94	LIQ. I.B.I	13.580.-
MARTINEZ REY DEL, FRANCISCO	1995-96	SUM. AGUA	23.067.-
MARTINEZ SALCINES, BENITO	1995-96	SUM. AGUA	6.491.-
MARTINEZ TRUEBA, RAMON	1996	I.V.T.M	7.371.-
MARTOLINAS	1995-96	SUM. AGUA	27.333.-
MERINO ARCE, TOMAS	1996	I.V.T.M	7.371.-
MERUELO LANZA, MOISES	1996	I.V.T.M	25.389.-
MISAS MENDIGUREN, JOSE	1993-94	LIQ. I.B.I	84.865.-
MOLLEDA BUENO, JOSE	1996	IMPTO. S.V. TERRENO	15.847.-
MONAR GOMEZ, CASTO	1995-96	SUM. AGUA	6.491.-
MONJE GUTIERREZ, ANTONIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
MONTAÑESA DE AUTOSERVICIOS	1996	I.V.T.M	19.383.-
MONTEJO LOPEZ, M. YOLANDA	1996	I.V.T.M	7.371.-
MONTES ADAN, EDUARDO	1996	I.V.T.M	7.371.-
MONTES LOPEZ-VALEIRA, NURIA CARMEN	1996	I.V.T.M	7.371.-
MORENO ARRUZAS, ANTONIO BENITO	1996	I.V.T.M	7.371.-
MORENO ARRUZA, LUIS	1996	I.V.T.M	7.371.-
MORENO HORTA, MARGARITA	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
MORENO LOPEZ, BENITO	1996	I.V.T.M	23.205.-
MOTOS VAZQUEZ, ALEJANDRO	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
MOYUA ABERASTURI, JAYONE ANE	1996	I.V.T.M	7.371.-
MOZOS BLANCO, ENCARNACION DE LOS	1996	I.V.T.M	7.371.-
MUÑOZ ARIJA, EMILIA	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
NAVARES CASTANEDO, JOSE MARIA	1996	I.V.T.M	9.146.-

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
NAVES MALIAÑO, S. A.	1994	LIQ. I.B.I	128.802.-
NORIEGA FERNANDEZ, JUAN JOSE	1996	I.V.T.M	7.371.-
NOVAL VARELA, LEANDRO	1996	IVTM - I.S.V.TERRENO	51.137.-
OLAVARRIA BARCENA, LUIS	1996	I.V.T.M	7.371.-
ORTIZ BLANCO, MANUEL	1996	I.V.T.M	15.561.-
OTI TRUEBA, BONIFACIO	1996	I.V.T.M	956.-
PALAZUELOS SANCHEZ, ALFREDO	1995-96	SUM. AGUA	27.333.-
PARRA FUENTES, JOSE ANTONIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
PARRADO LOPEZ, PEDRO	1996	I.V.T.M	3.822.-
PAZ FERNANDEZ, JULIA	1994	LIQ. I.B.I	13.347.-
PEÑA PARREÑO, MARIA LUZ	1995-96	I.V.T.M	9.588.-
PENILLA PEÑIL, JOSE	1996	I.V.T.M	7.371.-
PEON GOMEZ, ALFREDO	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
PEREZ BUEZO, RAFAEL	1996	I.V.T.M	22.932.-
PEREZ ESPESO, CRESCENCIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
PEREZ GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
PEREZ VARELA, JERONIMO	1996	I.V.T.M	7.371.-
PERNIA MOZOS DE LOS, MIGUEL ANGEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
PERNIA MOZOS DE LOS, PEDRO JESUS	1996	I.V.T.M	22.113.-
PERNIA SASTRE, GASPAR	1995-96	I.V.T.M - SUM. AGUA	11.424.-
PORTILLA PORTILLA, ANA MARIA	1994	LIQ. I.B.I	2.529.-
PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS LARO	1996	I.V.T.M	18.018.-
PRODUCTOS ECOLOGICOS ECOCAR, S.C.	1995	LIQ. I.A.E	4.010.-
PROINSUR, S. A.	1995-96	SUM. AGUA	7.155.-
PROMOCIONES SOCIALES VALENCIANAS	1995	LIQ. I.A.E	10.800.-
PROMOCIONES TRASAN, S. A.	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
PUENTE CAYON, JOSE	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
PUENTE RIVAS, BONIFACIO	1996	I.V.T.M	15.561.-
PUERTAS CANTABRIA, S. C.	1996	I.V.T.M	16.517.-
RABA CASTAÑERA, ANGEL ELIAS	1996	I.V.T.M	9.146.-
RAGNI PERA HAYDEE, ROSARIO	1996	I.V.T.M	15.561.-
RAMIREZ ALBURQUERQUE, RAFAEL	1996	I.V.T.M	15.561.-
RAMOS PEÑA, FELISA	1996	I.V.T.M	7.371.-
RAMOS SALMON, JOSE RAMON	1996	SUM. AGUA	3.979.-
RASINES GONZALEZ, MARIANO	1996	I.V.T.M	18.018.-
RAYGO CONSTRUCCIONES	1992	LIQ. I.B.I	46.398.-
REBOLLAR GARCIA, M. PILAR	1996	I.V.T.M	7.371.-
RECIO POSTIGO, M. CRISTINA	1996	I.V.T.M	7.371.-
REUS HERNANDEZ, RAFAEL JESUS	1996	I.V.T.M	7.371.-
REVILLA AJA, M. DE LA	1995	SUM. AGUA	3.688.-
REVUELTA AJA, MARIA DE LA	1995	SUM. AGUA	3.688.-
RIOZ RODRIGUEZ, M. CARMEN	1996	I.V.T.M	25.389.-
RIVAS AGUERO, RUFINO	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
RODRIGUEZ GONZALEZ, ANTONIO M.	1996	I.V.T.M	7.371.-
RODRIGUEZ HOYO DEL, QUINTIN	1996	I.V.T.M	7.371.-
RODRIGUEZ MARTINEZ, CARMEN	1996	I.V.T.M	9.146.-
RUIZ BARQUIN, JOSE LUIS	1996	I.V.T.M	7.371.-
RUIZ FERNANDEZ, M. VICTORIA	1995-96	SUM. AGUA	78.016.-
RUIZ HAYA, JUAN CARLOS	1996	I.V.T.M	18.018.-
RUIZ MARTINEZ, M. TERESA	1995	SUM. AGUA	3.097.-
RUIZ PALACIOS, JOAQUIN	1996	LIQ. I.A.E	14.306.-
RUIZ PELAYO, RAMON	1996	I.V.T.M	3.822.-
RUIZ PEÑA, CONCEPCION	1996	I.V.T.M	7.371.-
RUIZ SANTAMARIA, SANTIAGO	1996	I.V.T.M	7.371.-
SAINZ CORRALES, VICTORIANO	1996	I.V.T.M	9.146.-
SAIZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	1996	I.V.T.M	7.371.-
SAIZ HAZA-ZAMANILLO, ANGEL	1996	I.V.T.M	9.146.-
SALAZAR SANCHEZ, MANUEL	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
SALCINES GARCIA, GONZALO	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
SAN JAVIER SOCIEDAD CIVIL	1996	I.V.T.M	18.018.-
SAN MIGUEL LOPEZ, JOSE M.	1995-96	SUM. AGUA	6.491.-
SAN MILLAN PORTILLA, PAULINO	1996	I.V.T.M	19.383.-
SANCHEZ PEÑA, BLANCA	1996	I.V.T.M	9.146.-
SANTAMARIA GARCIA, JULIA	1996	I.V.T.M	7.371.-
SANTAMARIA LIAÑO, BEGOÑA	1996	I.V.T.M	7.371.-
SANTIAGO FERNANDEZ, M. INES	1996	I.V.T.M	14.742.-
SERCALMON, S. L.	1996	I.V.T.M	19.383.-
SERDILOP, S. L.	1995	LIQ. I.A.E	21.600.-
SIERRA ARREDONDO, JUAN	1993-94	LIQ. I.B.I	90.737.-
SILVESTRE QUINTANA, EMILIO	1995	LIQ. I.A.E	4.050.-
SOCIEDAD COOP. PRODUC.AGROAL	1995	SUM. AGUA	5.355.-
SOTO BARQUIN, ANTONIO	1995-96	I.V.T.M - SUM. AGUA	25.685.-
TAO DECORACION, S. C.	1996	I.V.T.M	9.146.-
TEMIÑO GALVAN, LUIS	1996	I.V.T.M	1.638.-
TERMAC, E.C.S.A.	1995-96	SUM. AGUA	7.155.-
TIRILONTE MONTESINOS, M.	1995-96	SUM. AGUA	18.963.-
TORRE MARTIN, MIGUEL ANGEL	1996	I.V.T.M	2.730.-
TOSALU, S. A.	1995-96	SUM. AGUA	34.176.-
TRANSFALNOR, S. L.	1996	I.V.T.M	18.018.-
TRANSP. ASFALTICOS DEL NORTE, SA	1996	I.V.T.M	72.072.-
TRANSPORTES OSMERGU, S. L.	1995-96	SUM. AGUA	19.030.-
TRUEBA GARCIA, M. ELISA	1996	I.V.T.M	7.371.-
URUEÑA RECIO, ROSA	1996	I.V.T.M	2.730.-
VALLE PEREDO, ISABEL	1996	I.V.T.M	7.371.-
VARAS COBO, MARIA JOSE	1996	I.V.T.M	7.371.-
VARGAS GABARRI, M. ISABEL	1996	I.V.T.M	9.146.-
VENERO PEÑIL, ENRIQUE	1996	I.V.T.M	7.371.-
VIFER YACHTS, S. L.	1995-96	SUM. AGUA	6.438.-

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
VILLEGAS GARCIA, AMADO	1996	I.V.T.M	1.638.-
VILLEGAS MONTES, VALENTIN	1995-96	SUM. AGUA	6.438.-

POR NOTIFICACION REHUSADA

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
CUADRADO SEBASTIAN, JOSE	1996	I.V.T.M	16.380.-
FERNANDEZ ORTIZ, EULOGIO	1996	I.V.T.M	7.371.-
GUTIERREZ GARCIA, JESUS	1996	I.V.T.M	7.371.-
LLOREDA BARQUIN, PILAR	1996	I.V.T.M	15.561.-
MAYORAL VILLALBA, JESUS	1996	I.V.T.M	1.638.-
NOVAL VARELA, LEANDRO	1995-96	SUM. AGUA	7.667.-
PORTILLA SANCHEZ, M. MILAGROS	1996	I.V.T.M	7.371.-
SOLORZANO MANTECON, M. DOLORES	1996	LIQ. I.A.E	8.880.-
TECNICA DIGITAL PARAYAS	1995-96	SUM. AGUA	23.067.-
TECNOENERGIA, S. A.	1996	I.V.T.M	18.018.-

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por si o por persona que les represente, en esta Recaudación sita en la calle Concha Espina, 7 bajo de Muriedas (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo, sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

**RECURSOS:** (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el artículo 137 de la Ley General Tributaria).

**DE REPOSICION** Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para la interposición del recurso Contencioso Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estimen conveniente.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS DE INGRESO**

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** En la oficina de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo, sita en la c/ Concha Espina, 7 bajo (Malíaño) en dinero metálico o cheque conformado.

**APLAZAMIENTO DE PAGO:** Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que el importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Camargo, 16 de diciembre de 1996.—El recaudador de Tributos, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

96/260222

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****Edicto de notificación**

Por no haber resultado las notificaciones personales en el domicilio del interesado, se practica las notificaciones de las liquidaciones tributarias al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992:

-Liquidación del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana.

-Sujeto pasivo: Conslamina S.A

-D.N.I: A 7900342

-Domicilio Fiscal: Bº San Faustino nº18

-Liquidación nº: 105446-91

-Situación de la finca: bº La Mina 95A, Puente Arce.

-Referencia Catastral: 3873011

-Ejercicio: 1.991

-Valor Catastral: 7.099.098

-Tipo de Gravamen: 0.63

-Cuota: 44.724

-Cuota bonificada: 44.724

-Total: 44.724

-Liquidación del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana.

-Sujeto Pasivo: Conslamina S.A

-D.N.I: A 7900342

-Domicilio Fiscal: bº San Faustino nº 18

-Liquidación nº: 105889-91

-Situación de la finca: bº La Mina 95A, Puente Arce.

-Referencia Catastral: 3975216

-Ejercicio: 1.991

-Valor Catastral: 6.985.540

-Tipo de Gravamen: 0.63

-Cuota: 44.008

-Cuota bonificada: 44.009

-Total: 44.009

-Liquidación del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana.

-Sujeto Pasivo: Conslamina S.A

-D.N.I: A 7900342

-Domicilio Fiscal: bº San Faustino nº 18

-Liquidación nº: 105907-91

-Situación de la finca: bº La Mina 95A, Puente Arce.

-Referencia Catastral: 3975218

-Ejercicio: 1.991

-Valor Catastral: 6.985.540

-Tipo de Gravamen: 0.63

-Cuota: 44.008

-Cuota bonificada: 44.009

-Total: 44.009

-Liquidación del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana.

-Sujeto Pasivo: Conslamina S.A

-D.N.I: A 7200342

-Domicilio Fiscal: Bº San Faustino nº 18

-Liquidación nº: 105914-91

-Situación de la finca: bº La Mina 95A, Puente Arce.

-Referencia Catastral: 3975219

-Ejercicio: 1.991

-Valor Catastral: 6.985.540

-Tipo de Gravamen: 0.63

-Cuota: 44.008

-Cuota bonificada: 44.009

-Total: 44.009

-Liquidación del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana.

-Sujeto Pasivo: Conslamina S.A

-D.N.I: 7200342

-Domicilio Fiscal: Bº San Faustino nº 18

-Liquidación nº: 105939-91

-Situación de la finca: bº La Mina 95A, Puente Arce.

-Referencia Catastral: 3873010

-Ejercicio: 1.991

-Valor Catastral: 7.099.098

-Tipo de Gravamen: 0.63

-Cuota: 44.724

-Cuota bonificada: 44.724

-Total: 44.724

-Liquidación del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana.

-Sujeto Pasivo: Productos Auxiliares Siderurgica.

-D.N.I: B 3900281

-Domicilio Fiscal: bº Pajosa, 2 Puente Arce

-Liquidación nº: 100465-92

-Situación de la finca: bº Pajosa, 5

-Referencia Catastral: 4979006

-Ejercicio: 1.991

-Valor Catastral: 3.565.204

-Tipo de Gravamen: 0.63

-Cuota: 22.460

-Cuota bonificada: 22.461

-Total: 22.461

-Liquidación del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana.

-Sujeto Pasivo: Productos Auxiliares Siderurgica.

-D.N.I: B 3900281

-Domicilio Fiscal: bº Pajosa, 2 Puente Arce

-Liquidación nº: 100465-92

-Situación de la finca: bº Pajosa, 5

-Referencia Catastral: 4979006

-Ejercicio: 1.992

-Valor Catastral: 3.743.465

-Tipo de Gravamen: 0.63

-Cuota: 23.583

-Cuota bonificada: 23.584

-Total: 23.584

-PERIODO ORDINARIO DE INGRESO.-a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

-PERIODO EJECUTIVO.-Transcurrido el mencionado plazo, el débito pasará a la vía ejecutiva, con el recargo del 20% más costas de procedimiento e intereses de demora.

Mencionados importes deberán ingresarlo en alguna de las siguientes cuentas bancarias o directamente en la Tesorería Municipal:

BANCOS	LOCALIDAD	CUENTA
B.Bilbao Vizcaya	Renedo	917-0
La caixa	Renedo	241-63
B.Central Hispano	Renedo	40-60
B.Esp.de Crédito	Renedo	129-271
B.Santander	Renedo	7699
Caja Cantabria	Renedo	1-4

**RECURSO CONTRA LOS BIENES CATASTRALES**

De reposición en el plazo de 15 días hábiles a contar del día siguiente de la fecha de notificación ante el órgano gestor, (gerencia del centro de gestión) o reclamación-administrativo en el plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional no pudiendo simultarse ambos procedimientos. Al interponer cualquier recurso es conveniente adjuntar fotocopia del ejemplar de esta carta de pago y del N.I.F.

## RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION

En el plazo de un mes el recurso de reposición ante la Alcaldía, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de Bases de Régimen Local, y artículo 13 apartado 4 de la Ley 39/1988, de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición puede Vd. interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El Plazo será de un año, a contar de la interposición del recurso, para el caso de que no se produzca resolución expresa.

No obstante puede Vd. interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pielagos a 4 de diciembre de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.  
96/252594

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 672/92*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en el expediente de quiebra, número 672/92, de «Construcciones Gerpe, S. L.» y por resolución de esta fecha se ha convocado a los acreedores a la junta general que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 23 de enero, a las nueve treinta horas, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Santander a 4 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/557

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 770/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 21 de junio de 1996.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado-juez, habiendo visto los presentes autos de

juicio de oposición auto medidas provisionales, número 770/95, promovidas a instancia de doña María Jesús Cuesta Cubillas, y en su representación el procurador de los Tribunales don Manuel Hazas Hoyos, hallándose en rebeldía en este procedimiento, y

Fallo: Desestimando la demanda de oposición al auto de medidas formuladas por la procuradora doña Virginia Pardo del Olmo en nombre y representación de doña María Jesús Cuesta Cubillas debo desestimar y desestimo las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda incidental, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación que será admitido en un solo efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 758 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero don Manuel Hazas Hoyos.

Dado en Santander a 29 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/248612

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 254/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 254/95, a instancia de doña Sonsoles Mantecón Laso, representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, contra doña Inmaculada Abascal Sainz y don Ángel Abascal Ruiz, en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Albarrán González-Trevilla contra doña Inmaculada Abascal Sainz y don Ángel Abascal Ruiz, debo condenar y condeno a doña Inmaculada Abascal Sainz y a don Ángel Abascal Ruiz a que de forma conjunta y solidaria abonen al actor la suma de 1.000.000 de pesetas más los intereses moratorios pactados con imposición de costas a los demandados. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a doña Inmaculada Abascal Sainz y don Ángel Abascal Ruiz, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Santander a 3 de diciembre de 1996.—Doy fe.—El secretario (ilegible).

96 250948

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 43/96*

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 29 de abril de 1996, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 61.—En la ciudad de Santander a 29 de abril de 1996.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa A. Santullano, magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 43/96 en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, doña Gema Fernández Ruiz y don Gregorio Jiménez sobre injurias o insultos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Gregorio Jiménez Jiménez del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia en los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciante doña Gema Fernández Ruiz, en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 29 de noviembre de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/247348

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de notificación*

*Expediente número 367/96*

En el procedimiento verbal 367/96 seguido en el primera instancia número siete de Santander a instancia de don Francisco Berlanga Vera, contra don Alfredo Hernández Dual y Consorcio de Compensación de Seguros, señor abogado del Estado, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 20 de noviembre de 1996.

El señor don Ignacio Mateos Espeso, juez sustituto del primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal 367/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Berlanga Vera, con

procurador; doña María Soledad Alcón Vidal, y de otra, como demandados, don Alfredo Hernández Dual y Consorcio de Compensación de Seguros, señor abogado del Estado, con procurador y letrado, y sobre verbal, y

Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora Alcón Vidal, en nombre y representación de don Francisco Berlanga Vera, contra don Alfredo Hernández Dual y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los codemandados a pagar al actor la suma de ciento setenta y tres mil trescientas ochenta y dos (173.382) pesetas, con el límite en cuanto al Consorcio de Compensación de Seguros de ciento tres mil trescientas ochenta y dos (103.382) pesetas, más los intereses legales correspondientes, imponiendo las costas causadas a don Alfredo Hernández Dual.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alfredo Hernández Dual, extendiendo y firmo el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (sin firma).

96/245262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 150/93*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia.—Santander a 25 de noviembre de 1996. La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la finca número 24.233 está valorada en 13.618.750 pesetas y la finca 25.736 en 15.053.900 pesetas. Y para la rectificación del edicto librado en su día y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre de 1996, página 19.654 y «Boletín Oficial de Cantabria» de 13 de septiembre de 1996, página 5.683. Doy fe.

Y para que su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios, y para que sirva de notificación de celebración de subastas al demandado caso de no ser hallado, expido el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/242113

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 7/96*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 7/96 seguido ante este Juzgado por coacciones ha recaído la

sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 16 de mayo de 1996, el señor magistrado-juez don Bruno Arias Berrioategortúa ha visto este juicio de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Agustín Diago Parrado cuyas demás circunstancias se desconocen e ignorado paradero por coacciones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Agustín Diago Parrado de la falta por la que fue denunciado, declarando de oficio las costas causadas, reservando a los perjudicados las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Bruno Arias Berrioategortúa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Agustín Diago Parrado, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 28 de noviembre de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/247318

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de notificación y emplazamiento*

*Expediente número 655/96*

En autos de juicio de cognición seguidos al número 655/96 a instancia de «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, S. A.», contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Edmundo Miguel González Ruiz, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretaria doña Gemma Rivero Simón.

Providencia jueza sustituta doña Silvia Cifrián Martínez.

En Santander a 14 de noviembre de 1996.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, S. A.», y en su nombre a la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Edmundo Miguel González Ruiz a quien y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días,

comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expidiéndose los despachos necesarios con entrega de los mismos a la parte solicitante quien cuidará de su diligenciado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme, el juez sustituto.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Edmundo Miguel González Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 14 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/236424

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 352/96*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 352/96 seguido ante este Juzgado por hurto ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 28 de noviembre de 1996, el señor magistrado-juez don Ignacio Mateos Espeso ha visto este juicio de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Marcelina Alunda López cuyas demás circunstancias se desconocen e ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Marcelina Alunda López, de la falta por la que contra la misma se ha seguido este juicio, declarando de oficio las costas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Ignacio Mateos Espeso.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Marcelina Alunda López, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 4 de diciembre de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/250685

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 229/96*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 229/96 seguido ante este Juzgado por lesiones agresión ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 11 de noviembre de 1996, el señor magistrado-juez don Ignacio Mateos Espeso ha visto este juicio de faltas, seguido

con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Hamid Ojaider.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Hamid Ojaider, de la falta de lesiones en agresión, por la que contra el mismo se ha seguido este juicio declarando las costas de oficio.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Ignacio Mateos Espeso.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Gloria González García, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 27 de noviembre de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/247344

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 425/95*

En virtud de lo dispuesto en los presentes autos de cognición número 425/95 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Carmen Torre Gutiérrez, representada por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Manuel Echevarría Sámano, en reclamación de 416.918 pesetas de principal y por ignorarse el paradero del citado demandado, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar al demandado don Manuel Echevarría Sámano para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado en ejercicio, de no efectuarlo en el término indicado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 6 de noviembre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/246522

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 557/95*

En el procedimiento cognición 557/95 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a instancia de doña Rosa del Campo Gómez, contra Ayuntamiento de Camargo, Junta Vecinal de Escobedo de Camargo, don José María Salmón Portilla, don Ignacio Salmón Portilla y cualquier persona con interés directo en el procedimiento, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

Por las consideraciones expuestas, dispongo el siguiente fallo: Que estimando la demanda que dedujeron doña Rosa del Campo Gómez y don Rufino Cadelo Salmón, contra Ayuntamiento de Camargo, Junta Vecinal de Escobedo de Camargo, don José María Salmón Portilla, don Ignacio Salmón Portilla y contra cualquier persona con interés en la cuestión, debo condenar y condeno a dichos demandados:

a) A la inmediata retirada, a su costa, del bordillo elevado de delimitación del camino vecinal a que se refiere la presente demanda, colocado en la zona y

sitio a que se refiere también la misma y que impide o dificulta el paso de vehículos mayores a los turismos y a los de tracción animal, incluido el colocado a modo de ajardinamiento del arbusto plantado en tal lugar.

b) A la inmediata retirada, a su costa, tanto del arbusto ajardinado antes dicho como de los demás obstáculos (arbustos, tiestos, piedras, etc.) que han sido situados sobre el terreno común sobrante de dicho camino a que también se refiere esta demanda y que impiden el paso sobre el mismo, en la forma y en tal lugar.

c) A estar y pasar por todo lo anterior, así como para que se abstengan en un futuro de dificultar, obstaculizar o impedir el paso, en modo alguno y con ninguna clase de obstáculo físico, tanto por el camino vecinal como por el terreno común sobrante al mismo a que se refiere la presente demanda.

d) Al pago en forma conjunta y solidaria de las costas causadas en la tramitación de este juicio de cognición.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos y que se notificará con las indicaciones que se contienen en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, cualquier tercera persona con interés directo en autos, extendiendo y firmo el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1996.—El magistrado juez (sin firma).—El secretario (ilegible).

96/246524

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 181/96*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del primera instancia número nueve de Santander y su partido

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 17 de septiembre de 1996.

El señor don Luis García Rodríguez, magistrado juez de primera instancia número nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Saniplast Cantabria, S. L.», representada por el procurador don Javier Cuevas Íñigo y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandada, «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.» hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Saniplast Cantabria, S. L.» de la cantidad de 600.000 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente con-

deno a dicha demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 5 de noviembre de 1996.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

96/232924

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de citación y emplazamiento*

*Expediente número 134/96*

En autos de juicio de cognición seguidos al número 134/96 a instancia de doña Leonor Ibáñez Novo contra don Julián Granados, doña Linda Madeleine Granados y don Francisco Somarriba, sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretario de doña María Fe Valverde Espeso.

En Santander a 5 de marzo de 1996.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente batanteado y copias simples, regístrense en el libro de su clase, númerose, y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo de doña Leonor Ibáñez Novo y en su nombre a la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de la partes, se admite a trámite la demanda, que se sutanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Julián Granados, doña Linda Madeleine Granados y don Francisco Somarriba a quienes se emplazará en legal forma, para que, si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así propone y firma, doy fe.  
Conforme el magistrado juez, el secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Julián Granados, doña Linda Madeleine Granados y don Francisco Somarriba, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander a 12 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/246534

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER  
Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo número: 25.840-7, 36.841-2, 48.846-7 y 49.435-8, de Oficina Principal; 6.759-3, Oficina de Castro-1; 1.615-9, Oficina de Madrid-1; 738-1, Oficina de Puente Arce, y 18.334-5, Oficina de Torrelavega-1.

Ahorro a la vista número: 58.177-8, 131.401-3, 175.847-4 y 199.424-4, de Oficina Principal; 8.488-7 y 9.670-9, de Oficina Urbana número 6; 6.272-0, de Oficina Urbana número 21; 3.109-3, Oficina de El Astillero; 4.748-3, Oficina de Barreda; 6.930-0 y 9.476-1, Oficina de Cabezón de la Sal; 1.550-2, Oficina de Renedo de Piélagos, y 8.889-4, Oficina de Torrelavega-1.

Santander, 19 de diciembre de 1996.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Francisco González Obregón, jefe de Servicios Complementarios.

96/264497

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %	
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %	

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958